



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 335 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXVI

Managua, Viernes 19 de Agosto de 2022

No. 155

SUMARIO

Pág.

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Licitación Selectiva No. LS-007-08-2022.....8646

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Convocatoria No. LS-006-2022.....8646

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Acuerdo Ministerial MIFIC No. 019-2022.....8647

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES

Resolución Ministerial No. 120.2022.....8647

Concurso Consultor Individual No. 113-20228653

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Resolución Administrativa No. 47-2022.....8653

Resolución Administrativa
de Adjudicación No. 48-2022.....8654

Licitación Selectiva No. 30-2022.....8655

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Licitación Selectiva No. 012/INTUR/2022.....8657

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Edicto.....8657

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Licitación Pública No. 008-2022.....8658

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA

Edicto.....8658

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio, Servicios, Nombre
Comercial, Expresión o Señal de Publicidad
Comercial y Patentes de Invención.....8658

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....8677

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....8678

**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Reg. 2022-02469 – M. 3122658 – Valor C\$ 95.00

**DIVISIÓN DE ADQUISICIONES
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
AVISO DE LICITACIÓN EN LA GACETA, DIARIO
OFICIAL**

La Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, en cumplimiento con el Artículo 33 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, y el Artículo 98 del Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, invita a los Proveedores del Estado y público en general, a participar en la Licitación Selectiva N° LS-007-08-2022, denominado: **“SUMINISTRO DE MATERIALES PARA ELABORACIÓN DE SISTEMA RADIANTE PARA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA / CANAL 6”**.

El Pliego de Bases y Condiciones, estará disponible a partir del día **diecinueve de agosto (19-08-2022)** del presente año, en el Portal Único de Contrataciones: www.nicaraguacompra.gob.ni

El Pliego de Bases y Condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$300.00 (Trescientos Córdobas Netos), pago no reembolsable, durante el período del día **22 de agosto del 2022 hasta un (1) día antes del acto de recepción de las ofertas**, el cual se realizará en Caja General de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, ubicada en la siguiente dirección: Avenida de Bolívar a Chávez, costado Sur de la Asamblea Nacional, antiguo edificio del Banco Central de Nicaragua (BCN) en horario de las 9:00 a.m. a 3:00 p.m.; y posterior presentarse con el recibo original en la División de Adquisiciones con la Directora de Adquisiciones, **Lic. Eva Patricia Mejía Lara**.

Atentamente, (F) **Lic. Eva Patricia Mejía Lara**, Directora de Adquisiciones Secretaria Administrativa Presidencia de la República.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
E INFRAESTRUCTURA**

Reg. 2022-02509 - M. 7360993 - Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA
LS-006-2022**

“Adquisición de cartuchos, cintas y tóneres para las diferentes Direcciones Generales y Específicas del MTI”

1. La División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte

e Infraestructura, a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución No. **132/2022**, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la **“Adquisición de cartuchos, cintas y tóneres para las diferentes Direcciones Generales y Específicas del MTI”**, a ser entregados en Bodega Central del Ministerio de Transporte e Infraestructura, la primera entrega del 50% de los ítems dentro de un plazo de diez (10) días hábiles después de haber firmado el contrato y orden de compra y la segunda entrega del otro 50% de los ítems treinta (30) días hábiles posteriores a la primer entrega, esta será financiada con fondos provenientes de Rentas del Tesoro.

2. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley No. 737, se procedió a verificar si la presente contratación se encuentra cubierta por Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio (TLC) vigentes, constatándose que el objeto contractual del presente procedimiento de contratación no se encuentra cubierto, dado que el umbral establecido para la contratación de mercancías y servicios es superior al monto presupuestado para esta contratación, rigiéndose este procedimiento por la legislación nacional, Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y su Reglamento General, Decreto No. 75-2010.

3. Los oferentes podrán obtener el pliego de bases y condiciones en idioma español, pudiendo descargarlo del Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

4. La oferta deberá entregarse en idioma español en la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, ubicada Frente al antiguo Estadio Nacional Dennis Martínez, a más tardar a las **10:00:00 am del día lunes 29 de Agosto del 2022**. Las ofertas entregadas después de la hora indicada serán declaradas tardías y devueltas sin abrir.

5. La oferta debe incluir una garantía/fianza de seriedad por un monto del 1% sobre el valor total de la oferta. Ningún oferente podrá retirar, modificar o sustituir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la garantía/fianza de seriedad (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

6. Las ofertas serán abiertas a las **10:15:00 am. del día lunes 29 de agosto del 2022**, en la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, ubicada Frente al antiguo Estadio Nacional Dennis Martínez, en presencia de los representantes del contratante, designados para tal efecto, de las personas oferentes o sus representantes legales y de cualquier otro interesado que desee asistir.

Managua, viernes 19 de agosto del 2022. (f) **Arq. Graciela García Valenzuela** Directora División de Adquisiciones Ministerio de Transporte e Infraestructura

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. 2022-02496 – M. 485972 – Valor C\$ 285.00

ACUERDO MINISTERIAL MIFIC N°019-2022

El suscrito Ministro del Ministerio de Fomento, Industria
y Comercio

CONSIDERANDO**I**

Que la República de Nicaragua es Estado Parte del Tratado General de Integración Económica Centroamericana y su Protocolo – Protocolo de Guatemala, los cuales establecen que como parte del proceso de Integración Económica, las partes contratantes se comprometen a perfeccionar una zona de libre comercio y constituir una Unión Aduanera entre sus territorios.

II

Que el Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana – Protocolo de Guatemala, establece que el Subsistema de Integración Económica Centroamericana, será impulsado y perfeccionado por los actos administrativos aprobados por el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO); debiendo publicarlos en cada uno de los Estados Parte.

III

Que el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, establece que es competencia del Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), dirigir y administrar el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación; y que las decisiones que apruebe el Consejo con base en sus atribuciones, se pondrán en vigencia, en cada Estado Contratante, sin más trámite que la emisión de un Acuerdo o Decreto del Poder u Organismo Ejecutivo.

IV

Que el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), aprobó las Resoluciones N° 459-2022 (COMIECO-C) con su Anexo, N° 460-2022 (COMIECO-C) con su Anexo, N° 461-2022 (COMIECO-C) con su Anexo, N° 462-2022 (COMIECO-C) con su Anexo, N° 463-2022 (COMIECO-C) con sus Anexos, y N° 464-2022 (COMIECO-C) con su Anexo; todas de fecha veintinueve de junio dos mil veintidós.

POR TANTO:

En uso de sus facultades que le confiere la Ley N° 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", cuyo texto con reformas incorporadas fue publicada en La Gaceta, Diario Oficial No 35 del 22 de febrero del 2013, su Reglamento, sus Reformas y Adiciones

respectivamente; con fundamento en los artículo 36, 37, 38, 39 y numeral 7 del artículo 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana Protocolo de Guatemala; y los artículos 6, 7, 13, 14 y 15 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano y el Acuerdo Presidencial N° 31-2022, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°40 del uno de marzo del dos mil veintidós.

ACUERDA

PRIMERO: Publicar en la página web oficial del MIFIC (WWW.mific.gob.ni) el texto de las Resoluciones del Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO) siguientes: a) N° 459-2022 (COMIECO-C) con su Anexo, b) N° 460-2022 (COMIECO-C) con su Anexo, c) N° 461-2022 (COMIECO-C) con su Anexo, d) N° 462-2022 (COMIECO-C) con su Anexo, e) N° 463-2022 (COMIECO-C) con sus Anexos, y f) N° 464-2022 (COMIECO-C) con su Anexo; todas de fecha veintinueve de junio dos mil veintidós; además de publicar FE DE ERRATA de la Resolución N° 450-2021 (COMIECO-EX) de fecha veintidós de julio dos mil veintiuno.

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ministerial se dará a conocer a los Gobiernos Centroamericanos y a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA).

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Managua, cinco de agosto del dos mil veintidós. (f) **José de Jesús Bermúdez Carvajal**, Ministro Ministerio de Fomento, Industria y Comercio.

**MINISTERIO DEL AMBIENTE
Y LOS RECURSOS NATURALES**

Reg. 2022-02470 - M. 23453922 - Valor C\$ 1,520.00

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL No.120-2022
APROBACIÓN DEL PLAN GENERAL DE MANEJO
DEL ÁREA PROTEGIDA
RESERVA BIOLÓGICA MARINA "CAYOS
MISKITOS Y FRANJA COSTERA INMEDIATA"**

Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), Dirección Superior; En la ciudad de Managua, a las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la tarde del día lunes once de julio del año dos mil veintidós.

CONSIDERANDO**I**

Que la *Constitución Política de la República de Nicaragua* establece en su artículo 60 que; "los Nicaragüenses tienen derecho de habitar en un ambiente saludable, así como la obligación de su preservación y conservación. El bien común supremo y universal, condición para

todos los demás bienes, es la madre tierra; ésta debe ser amada, cuidada y regenerada”.... La Tierra forma con la humanidad una única identidad compleja; es viva y se comporta como un único sistema autorregulado formado por componentes físicos, químicos, biológicos y humanos, que la hacen propicia a la producción y reproducción de la vida y que, por eso, es nuestra madre tierra y nuestro hogar común. Debemos proteger y restaurar la integridad de los ecosistemas, con especial preocupación por la diversidad biológica y por todos los procesos naturales que sustentan la vida... Dentro del mismo cuerpo de ley en el artículo 102 establece que los recursos naturales son patrimonio nacional. La preservación del ambiente y la conservación, desarrollo y explotación racional de los recursos naturales corresponden al Estado; éste podrá celebrar contratos de explotación racional de estos recursos, cuando el interés nacional lo requiera, bajo procesos transparentes y públicos.

II

Que el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), de conformidad a lo establecido en la Ley No.290. Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, con reformas incorporadas, artículo 28, inciso a y b, es la instancia del Estado que formula, propone y dirige las políticas nacionales del ambiente, las normas de calidad ambiental y supervisa su cumplimiento.

III

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley No.217 Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales con sus Reformas incorporadas, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No.20, del 31 de enero de 2014, todas las actividades que se desarrollen en Áreas Protegidas obligatoriamente deben realizarse conforme a un Plan de Manejo aprobado por el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), los que se adecuarán a las categorías que para cada área se establezca; El artículo 24, del mismo cuerpo de ley dispone; que se establecerá una Zona de Amortiguamiento colindante o circundante a cada Área Protegida y que en los casos de que existan Áreas Protegidas ya declaradas, que no cuenten con zonas de amortiguamiento se estará sujeto a lo dispuesto en el Plan de Manejo aprobado o que se le apruebe.

IV

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 30 y 31 del Decreto No.01-2007, Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua, el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), a través de los Planes de Manejo, definirá los límites de las Áreas Protegidas y que en lo que se refiere a la Zona de Amortiguamiento de las Áreas Protegidas, del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

V

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 37,

del Decreto No.01-2007, Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua, la propuesta final del Plan de Manejo del Área Protegida Reserva Biológica Marina Cayos Miskitos y Franja Costera Inmediata, fue enviada al Gobierno Municipal, emitiendo la respectiva certificación de la Alcaldía Municipal de Puerto Cabezas, Waspam Rio Coco, Prinzapolka de la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte y la Certificación de la Resolución N° 44-25-02-2022 emitido por el Consejo Regional Autónomo Costa Caribe Norte de la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, donde aprueban el Plan de Manejo.

VI

Que es deber del Estado de Nicaragua y particularmente del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), apoyar e integrar a los ciudadanos y pobladores en la Gestión Ambiental, siempre que hayan cumplido con los criterios y procedimientos administrativos aprobados por el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales, mismos que se cumplieron para el Plan de Manejo del Área Protegida de la Reserva Biológica Marina Cayos Miskitos y Franja Costera Inmediata, declarada mediante Decreto Ejecutivo No.43-91, Declaración de Reserva Biológica Marina Cayos Miskitos y Franja Costera Inmediata, Publicado en La Gaceta No.207, del cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y uno, Aprobado el uno de octubre de ese mismo año; el proceso de elaboración del Plan de Manejo en el presente año, se realizó con la participación ciudadana, en consultas a la comunidad, requeridas a los diferentes actores locales, tales como; Autoridades Gubernamentales, Municipales, Comité de Manejo Colaborativo del Área Protegida, Propietarios Privados, Comunidades, entre otros que inciden en el Territorio y que consta en el expediente administrativo que para tales efectos se lleva y administra la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad.

VII

Que habiéndose cumplido todos los procedimientos, coordinaciones técnicas y jurídicas de conformidad a los artículos 35, 36 y 37 del Decreto No.01-2007, Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua, se tiene a la vista el dictamen favorable, emitido por la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, en el cual se indica que dentro del documento del Plan de Manejo del Área Protegida Reserva Biológica Marina Cayos Miskitos y Franja Costera Inmediata, ha cumplido los requisitos establecidos, levantando el expediente administrativo del proceso de elaboración del Plan de Manejo, en el cual se evidencie el proceso de consulta, revisión, aprobación y seguimiento del mismo, asignándole número perpetuo y foliándolo debidamente.

VIII

Que el artículo 7, numeral 8), de la Ley No.40, Ley de Municipios y sus Reformas incorporadas publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.6 del catorce de enero del año dos mil trece, señala que el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, las competencias siguientes de; desarrollar,

conservar y controlar el uso racional del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, como base del desarrollo sostenible del municipio y del país, fomentando iniciativas locales en estas áreas y contribuyendo al monitoreo, vigilancia y control, en coordinación con los entes nacionales correspondientes. En tal sentido, además de las atribuciones establecidas en la Ley No.217 Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales.

IX

Que el Área Protegida, Reserva Biológica Marina Cayos Miskitos y Franja Costera Inmediata, declarada mediante Decreto No.43-91, publicado en La Gaceta, Diario-Oficial No.207 del 04 de noviembre de 1991, está ubicada en la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, en el Municipio de Puerto Cabezas, Waspam Río Coco, Prinzapolka, por su alto valor ecológico y eco-sistémico en el año 2001, fue declarado como sitio RAMSAR; El 28 de enero del 2021, fue declarada esta área como Reserva de Biosfera del Caribe Nicaragüense, mediante Ley No.1059, publicada en la Gaceta Diario Oficial No.22 del 02 de febrero del 2021, constituyéndose uno de los ecosistemas más diversos y con alto potencial ecológico y económico para las comunidades indígenas. Además, sus atractivos naturales como los arrecifes de corales, bosques de manglares, pastos marinos con altos y diversos valores de biodiversidad natural y cultural de importancia nacional e internacional, para su conservación deben de ser manejados por medio de un Plan General de Manejo racional y la restauración de la flora, fauna silvestre y otras formas de vida.

POR TANTO

En uso de las facultades que me confiere la Constitución Política de la República de Nicaragua, la Ley No.290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo; Decreto No.25-2006 Reformas y Adiciones al Decreto No.71-98, Reglamento de la Ley No.290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo; Ley No.217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales; Decreto No.01-2007; Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua; Ley No.40, Ley de Municipios y sus Reformas incorporadas y Acuerdo Presidencial No.60-2019, del día dos de mayo del año dos mil diecinueve, publicado en La Gaceta Diario Oficial No.83, del día seis de mayo del año dos mil diecinueve, en base a las consideraciones hechas, disposiciones legales señaladas, la suscrita Ministra del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA);

RESUELVE

Artículo 1. – Aprobar. El Plan General de Manejo del Área Protegida Reserva Biológica Marina “Cayos Miskitos y Franja Costera Inmediata”, fue declarada mediante Decreto No.43-91, Declaración de Reserva Biológica Marina Cayos Miskitos y Franja Costera Inmediata, publicado en La Gaceta, Diario-Oficial No.207 del cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y uno, aprobado el uno de octubre de ese mismo año.

Artículo 2.- Ubicación y Estructura. Está ubicada en la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte de Nicaragua entre los municipios de Waspam, Puerto Cabezas y Prinzapolka. Con 8,500 km, es el área protegida con mayor extensión (terrestre y marina) del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP). Según su decreto de creación el área está comprendida en torno a los Cayos Miskitos en un círculo de cuarenta kilómetros de radio, que tiene su centro en la Isla Grande de los Cayos Miskitos, en las coordenadas 82°46' de Longitud Oeste y 14°23' de Latitud Norte. Comprende una franja costera de 20 km de ancho que abarca los humedales, lagunas costeras y áreas litorales situadas entre Wouhta y Cabo Gracias a Dios.

Artículo 3.- Objetivos. El Plan de Manejo del Área Protegida *La Reserva Biológica Marina Cayos Miskitos y Franja Costera Inmediata*, tiene como principal Conservar y restaurar los diferentes ecosistemas naturales terrestres, acuáticos y marinos, y sus áreas de interconexión como hábitat de la vida silvestre y base de los valores culturales de las comunidades indígenas, Miskitas y afrodescendiente que al manejar racionalmente el ambiente le imprima viabilidad y sostenibilidad económica, social, ecológica y cultural a la región.

Artículo 4.- Límites del Área Protegida. Los límites del Área Protegida *Reserva Biológica Marina Cayos Miskitos y Franja Costera Inmediata*, De acuerdo al Decreto Ejecutivo No. 43-91, Declaración de la Reserva Biológica Marina “Cayos miskitos y Franja Costera Inmediata”, aprobado el 1 de octubre de 1991, Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 207 del 4 de noviembre de 1991, se establecen los límites del área protegida en el Arto. 1 que cita textualmente: “Declárase Reserva Biológica Marina el área comprendida en torno a los Cayos Miskitos en un círculo de Cuarenta Kilómetros de radio, que tiene su centro en la isla grande de los Cayos Miskitos, en las coordenadas ochenta y dos grados con cuarenta y seis minutos de longitud oeste y catorce grados y veintitrés minutos de latitud norte, además de una franja costera de veinte kilómetros de ancho que abarque los humedales, lagunas costeras y áreas litorales situadas entre Wounta y Cabo Gracias a Dios, cuyos límites permanentes serán posteriormente determinados por IRENA, una vez que se reconozcan las características geográficas y ecológicas de la plataforma submarina adyacente al archipiélago de los Cayos Miskitos”: ver los anexos 6 y 7 del Plan de Manejo *Reserva Biológica Marina Cayos Miskitos y Franja Costera Inmediata*.

Artículo 5.- Zonificación. La zonificación del Área Protegida, Reserva Biológica Marina Cayos Miskitos y Franja Costera Inmediata; está integrada por Zonas de Conservación Terrestre de las cuales se describen a continuación: Zona Núcleo, Zona de Amortiguamiento Terrestre, Subzona de Desarrollo Sostenible, Subzona de Conservación de Humedal, Subzona de Conservación de Sistema Lagunar y Mangle, Subzona de Manejo Forestal Comunitario y Zona de Conservación Marina de las

cuales se describen a continuación: Zona Núcleo Cayos Miskitos, Zona de Amortiguamiento Marino, Zona de Pesca Artesanal, Subzona de Protección, Subzona de Pesca Tradicional.

Artículo 6.- Marco Legal y Normas Generales del Área Protegida. El Marco legal aplicable es;

- Constitución Política de la República de Nicaragua.
- Aplicación de la Ley No.217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales.
- Aplicación de la Ley No.620, Ley General de Aguas Nacionales y sus reformas Ley No.1046.
- Aplicación de la Ley No.462, Ley de Conservación, Fomento y Desarrollo Sostenible del Sector Forestal; la cual es responsabilidad del MARENA dentro del Área Protegida.
- Aplicación del Decreto No.01-2007, Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua.
- Aplicación de la Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense para el Control Ambiental de las Lagunas Cratéricas, NTON 05-002-99.
- Aplicación de la Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense (NTON 03-45-09), para artes y métodos de pesca y demás instrumentos o normativas vigentes vinculantes a las Áreas Protegidas.
- Aplicación de la Resolución Ministerial No.013-2008, sobre los criterios, requisitos y regulaciones ambientales obligatorios para desarrollos habitacionales.

ASIMISMO, SE ESTABLECEN LAS NORMAS GENERALES DE MANEJO DEL ÁREA PROTEGIDA, LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS Y PROHIBIDAS DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS.

NORMAS GENERALES. Dentro de la Reserva Biológica Marina Cayos Miskitos y Franja Costera Inmediata, se conservarán los ecosistemas terrestres y costero-marinos incluyendo las especies que en ellos viven. Así mismo se aprovecharán de forma sostenible los recursos provenientes de los humedales, incluyendo los recursos pesqueros y extracción marinos; al tiempo que se permitirá el uso tradicional que hacen las poblaciones indígenas de los recursos como parte fundamental de su cosmovisión.

1. La zonificación se establecerá respetando la visión de desarrollo de los territorios indígenas y sus prácticas socioculturales tradicionales.
2. La Reserva constituye la base del desarrollo socioeconómico de las comunidades para mejorar el nivel de vida y de ingresos de los pobladores a través de la protección, control y uso adecuado de los recursos de la

zona, basándose en el conocimiento local, la investigación científica y la capacitación.

3. "Se promoverá el Manejo Conjunto" entre los territorios Indígenas, Autoridades Regionales, Municipales, instituciones de Gobierno y Comunidades Indígenas.
4. Establecer un control efectivo del uso de los recursos marinos y terrestres. Los mecanismos de vigilancia y control se implementarán en coordinación entre los actores asociados a la reserva.
5. Promover prácticas sostenibles para el desarrollo de alternativas económicas, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales existentes, en una relación entre comunidades, apoyados a través de inversiones en tecnología, capacitación e investigación.
6. Las actividades que se desarrollen en el área protegida deben enfocarse en la integralidad y la sostenibilidad de los servicios provistos por los ecosistemas costeros y marinos, en función del bienestar de las comunidades indígenas costeras.
7. Promover mecanismos financieros viables y sostenibles que contribuyan a la gestión integral de la RBMCM.
8. El plan de manejo del área protegida tendrá un horizonte de 10 años y será sujeto a revisión y actualización cada cinco años.
9. Dentro de la Reserva podrán existir formas de uso de la tierra tales como sistemas productivos forestales, áreas destinadas a asentamientos humanos, áreas dedicadas a actividades agropecuarias, infraestructura socioeconómica de bajo impacto; todas bajo el cumplimiento de las normativas ambientales y de las normativas comunitarias de cada una de sus zonas de manejo.
10. Las inversiones a realizar se establecerán de acuerdo a las prioridades de cada zona y programa, donde los proyectos productivos integrarán la conservación de la biodiversidad clave y la sostenibilidad de los recursos naturales aprovechados.

NORMAS ESPECÍFICAS DE LA ZONA DE CONSERVACIÓN MARINA. Sub Zona De Protección I Milla Náutica de los Cayos

Se permite:

- El uso de especies vegetativas, solo para auto consumo cumpliendo con las normativas comunitarias correspondientes.
- Las actividades agrícolas de subsistencia en el cayo mayor y serán reguladas conforme a la normativa comunitarias de conservación establecida por el Territorio de TAWIRA y según la capacidad de uso del suelo.

No se permite:

- La extracción de cualquier especie de Fauna marina.
- La extracción de mangle u otras especies vegetativas.
- La extracción de corales vivos para ningún tipo de actividad.
- La construcción de viviendas con especies que son objeto de conservación del área protegida.
- El desarrollo de infraestructura de concreto en los cayos.
- Infraestructura para el trasiego de combustible y lubricantes en los cayos, exceptuando con fines de emergencias y seguridad nacional. Establecer los planes de ordenamiento ambiental en función de la conservación de los objetivos de manejo del área protegida, evitar la contaminación ambiental y la infraestructura en general. Se permite la restauración de corales en los sitios Ahuya Luphia, Creole bar, Witties, Ryan, Yanka Laya, Maxide, Boojotle kira u otros sitios que puedan estar en estado regular a crítico.

ZONA DE SUBZONA DE PESCA TRADICIONAL**Se permite**

- La pesca artesanal comunitaria de las especies (peces, caracoles, camarones, langostas, tortuga verde y pepinos de mar), cumpliendo con las vedas y artes de pesca responsable establecidas por las autoridades del Territorio de TAWIRA, las comunidades e INPESCA.
- El Consejo Regional, podrá emitir resoluciones para el manejo sostenible de los recursos hidrobiológicos en la zona de pesca, previa consulta con los pescadores artesanales.
- Se deberá respetar las tallas comerciales y el ciclo reproductivo de las especies.
- El monitoreo y control de la pesca artesanal, se realizará en coordinación con las autoridades territoriales y comunales, según la particularidad de cada territorio.
- La cuota para la captura de la tortuga verde en las 25 millas náuticas, será establecida en base al estado de las poblaciones y la fluctuación de la captura de la tortuga por la comisión de veda interinstitucional, mediante resolución oficial del consejo regional.
- Cumplir con la Resolución Administrativa *No.55-28-02-2008 disposiciones que regulan el acceso al recurso y garantiza la sostenibilidad la tortuga verde*, emitida por el Consejo Regional.
- Establecer un sistema de monitoreo y registro anual sobre los recursos de la pesca artesanal. Para ello se deberá coordinar y establecer alianzas entre las directivas de los gobiernos territoriales, gobierno regional, universidades, INPESCA y empresarios.
- Promover buenas prácticas ambientales en el manejo y reciclaje de aguas servidas y desechos sólidos a nivel doméstico.

No se permite

- La captura de tortugas entre el 1 de marzo al 31 de Junio.
- La captura de hembras grávidas de las langostas todas las especies de interés comercial u otras especies de relevancia económica.

SUBZONA DE PESCA ARTESANAL**Se permite**

- La pesca artesanal según las regulaciones establecidas por el Gobierno Regional Autónomo Costa Caribe Norte y sus territorios indígenas.

No se permite

- La pesca de arrastres de camarones dentro de las 3 millas asignadas la zona pesca artesanal.

ZONA DE AMORTIGUAMIENTO MARINO. Es el área de interconexión entre las zonas de conservación marina y terrestres donde interactúan las actividades de pesquería artesanal e industrial y que son zonas de corredores o flujos de las especies que utilizan ambientes costeros como los marinos. La zona de amortiguamiento tiene una extensión de 375,861.28 hectáreas y la subzona de pesca artesanal extensión de 99,952.76 hectáreas, para una extensión total de 475,814.04

No se permite:**PESCA:**

- No se permite Redes de arrastres en los barcos industriales sin tener disposiciones exclusivas de TED (medidas de escapes de la tortuga).
- No se permite pesca de arrastres de camarones dentro de las 3 millas asignadas la zona pesca artesanal.
- El número de embarcaciones no deberá exceder a la capacidad de carga del STOCK poblacional de Camarones (**camarón blanco**).
- Se deberá asignar una cuota para el aprovechamiento del pepino de mar en la zona de amortiguamiento en la parte **Nor-oeste**.
- No se permite el vertido de hidrocarburos y sus derivados al mar durante la época de fondeo de las embarcaciones.
- Se permite pesca artesanal según las regulaciones establecidas por el Gobierno Regional Autónomo Costa Caribe Norte y sus territorios indígenas.

TRANSPORTE:

- La ruta internacional de transportes de productos mercantes y de hidrocarburos no podrá transitar cerca de las zonas de mayor sensibilidad ecológica (áreas de bancos de corales).

HIDROCARBUROS:

- No se permite concesiones de exploración y explotación de hidrocarburo.

ZONAS DE CONSERVACIÓN TERRESTRE. Zona de Amortiguamiento Terrestre**Se permite**

- Se respetará las normas de conservación y manejo de los diferentes territorios involucrados
- Las prácticas de conservación de suelo
- Las prácticas de producciones agrícolas y ganadera acordes a las prácticas de los usos y costumbres tradicionales.

- El manejo del material vegetativo (quema) de manera controlada.
- Realizar actividades de prevención y control de fuego (rondas) en los bosques de pino y latifoliado para el manejo forestal.
- Los PGM que se realicen en la Zona de Amortiguamiento tienen que considerar el impacto del fuego y sus consecuencias, el impacto de las actividades productivas sobre la erosión de suelo, su repercusión en la sedimentación en ríos y lagunas, así como el efecto sobre los organismos acuáticos y la economía de las comunidades.
- Las acciones de restauración de la vegetación afectada por los fenómenos naturales.

No se permite

- El corte de árboles en los márgenes de los ríos según establecido en el marco legal ambiental de Nicaragua.

SUB ZONA DE SISTEMA LAGUNAR Y MANGLAR. Normas comunes para el Uso de las Lagunas:

- Las barras, bocas de los ríos, áreas de pastos subacuáticos y manglares son zonas de protección absoluta.
- Las barras de las lagunas y las bocas de los ríos, estarán siempre libres de redes de pesca.
- La veda para las especies de escama, se aplicarán durante los periodos de mayor desove y respetando las tallas mínimas de aprovechamiento comercial.
- La luz de malla de las atarrayas a usarse en las lagunas será de ¾ de pulgadas o más para la captura de camarón.
- El tráfico de embarcaciones artesanales dentro de las lagunas deberá ser realizado a velocidad mínima para evitar el deterioro de trasmallos y colisiones entre embarcaciones.
- La pesca artesanal en las lagunas deberá cumplir con las normas comunales y las establecidas por el ente regulador en la materia.
- Se debe conservar, proteger y monitorear las especies endémicas y las amenazadas o en peligro de extinción, establecidas en el Sistema Nacional de Vedas y CITES presentes en el sistema lagunar, ríos y humedales.

Se Permite

- En las lagunas el uso de trasmallos con luz de malla de 5 pulgadas o más y en las playas se usará de 4 pulgadas o más, para la captura de escamas.

No se permite

- La captura de camarón en las lagunas, cuando presentan más de 60 unidades por libra.
- El uso de productos químicos y naturales (basalas) así como explosivos para la pesca en ríos y lagunas.
- La pesca con Punkings en las lagunas o con botes con motores fuera de borda mayores de 40 HP.
- La descarga de desechos sólidos y líquidos a los ecosistemas marino costeros.

Normas para el Uso de los Manglares:

Se permite

- El uso de bosques de manglares exclusivamente para actividades domésticas (leña, construcciones comunitarias, tanino.)

- El uso de manglares secos (Muertos) a los comunitarios de las lagunas, para construcción y reparación de las casas, reemplazo de postes. El aprovechamiento domiciliario del bosque de mangle debe ser avalada por las autoridades comunales competentes, considerando que los bosques de manglares sustentan el ciclo reproductivo de especies hidrológicas de valor socioeconómico para las comunidades costeras (peces, camarones y moluscos).

- Desarrollar procesos de restauración en los manglares afectados por fenómenos naturales.

No se permite

- El aprovechamiento comercial de los bosques de mangle.
- El cambio de uso de suelo.

SUB ZONA DE CONSERVACIÓN DE HUMEDALES

Se permite

- La pesca a pequeña escala en zonas de humedales.
- El ecoturismo comunitario y de investigación científica.

No se permite

- Utilizar con fines comerciales los bienes y servicios ambientales que genera el ecosistema de humedal.
- El drenaje de las áreas inundadas de los humedales para fines de desarrollo urbano y productivo.

SUB ZONA DE MANEJO FORESTAL COMUNITARIO

Se permite

- El aprovechamiento forestal para uso doméstico en las comunidades.
- El enriquecimiento de los bosques naturales en áreas degradadas (por extracción selectiva o fenómenos naturales) por especies de valor forestal nativas de la zona.
- El aprovechamiento del bosque de coníferas para la extracción de la resina bajo la figura de planes de manejo forestal de manera sostenible.
- Seleccionar y conservar los sitios para el manejo de reservas genéticas forestales de especies latifoliadas.
- Integrar el inventario de productos no maderable del bosque y su manejo como valor adicional al valor productivo forestal de los bosques en el manejo integral del área.
- Realizar manejo de productos no maderables y su inventario.

No se permite

- El aprovechamiento de bosques en áreas inundables

SUB ZONA DE DESARROLLO SOSTENIBLE: Normativa:

- Toda actividad, obra o proyecto a desarrollarse debe cumplir con el Decreto No.20-2017, Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales, Normativas de Conservación de los territorios indígenas y afrodescendientes de la región.
- Las autoridades Municipales y Territorios Indígenas y Afrodescendientes deberán de actualizar sus planes de desarrollo urbanísticos desde un enfoque ambientalmente sostenible.

Se permite

- Instalacion de obra de servicios básicos para el casco urbano acorde al plan de desarrollo urbanístico de Bilwi.
- Actividades turísticas ecológicas y culturales de bajo impacto ambiental en las comunidades costeras acorde a las normativas comunitarias.
- Actividades de desarrollo turístico de bajo impacto ambiental acorde a la infraestructura local, en el casco urbano de Bilwi cumpliendo con la **Ley No 690 ley para el desarrollo de las zonas Costa.**

No se permite

- La descarga de desechos sólidos y líquidos a los ecosistemas marino costeros.
- Construcción de infraestructura de desarrollo en habitat de alta sensibilidad ecológica (manglares, humedales, lagunas entre otros).
- La Remoción de vegetación natural en la franja costera inmediata.
- Las Actividades económicas productivas en sitios con pendientes mayores de 35 grados (talud) y zonas altamente vulnerables impactados por fenómenos naturales.

Artículo 7.- Ejecútese e impleméntese el Plan de Manejo de Área Protegida La Reserva Biológica Marina “Cayos Miskitos y Franja Costera Inmediata”, el cual consta de trescientos cuarenta y tres (343) folios útiles en papel común, donde rola en el anexo 6. Las coordenadas de ubicación geográfica del área protegida a partir del folio ciento setenta y siete (177) al trescientos treinta y siete (337) que forma parte integral de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 8.- La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial, publíquese, notifíquese y cúmplase. (f) **Fanny Sumaya Castillo Lara Ministra MARENA.**

Reg. 2022-02510 - M. 3381221 - Valor C\$ 95.00

AVISO

El Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley No.737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, y artículo 98 del Reglamento General, informa mediante este Aviso a todas las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, que se ha publicado en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni el siguiente proceso de Contratación:

# de Proceso	Modalidad	Objeto de la Contratación	Financiamiento
113-2022	Concurso Consultoría Individual	“Supervisión de la Obra del Puesto de Control de la Reserva Natural de la Laguna de Apoyo”.	Fuente Especifica: Rentas del Tesoro (Fuente 11)

Lugar donde se podrá acceder a la convocatoria y Pliego de Bases: Portal www.nicaraguacompra.gob.ni y Unidad Central de Adquisiciones del MARENA, ubicado en el Km 12 ½ carretera Norte, Managua. De requerir el documento físico deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$100.00 (cien Córdobas Netos), en la cuenta en Córdobas No.200207300 en cualquier sucursal del Banco LAFISE y posteriormente presentarse a el área de Caja del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA) para hacer retiro del recibo para la entrega del Documento en la Unidad Central de Adquisiciones, de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 md y de 01:00 a 04:30 pm.

Managua viernes 19 de agosto del año 2022. (f) **Cra. María de los Ángeles Castro Catón** Responsable de la Unidad de Adquisiciones del MARENA.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 2022-02506 - M. 3360148 - Valor C\$ 190.00

Resolución Administrativa N°47-2022 Declaratoria Desierta
Licitación Selectiva N°19-2022
“Rehabilitación de Aula de Veterinaria en el Centro Tecnológico Che Guevara Somoto Sub Sede Palacagüina”

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere el “Acuerdo Presidencial Número cero uno guion dos mil diecisiete (01-2017)”, del once de enero del año dos mil diecisiete, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 10 del 16 de enero del año dos mil diecisiete; y los Artículos 7 inciso b), 13 y 14 inciso a) de la ley 1063 “Ley Reguladora del Instituto Nacional Tecnológica INATEC”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial número 35 del 19 de febrero del año dos mil veintiuno; y Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General Contenido en el Decreto 75-2010.

CONSIDERANDO:**I**

Que el Comité de Evaluación constituido mediante **Acta N°44-2022 Dictamen de Análisis, Comparación y Recomendación de Ofertas**, emitida el cuatro de agosto del dos mil veintidós, **RECOMIENDA DECLARAR DESIERTO** el procedimiento de Licitación Selectiva N°19-2022 “Rehabilitación de Aula de Veterinaria en el Centro Tecnológico Che Guevara Somoto Sub Sede Palacagüina”, de conformidad Artículo 50 numeral 2) de la Ley N° 737 “Ley de contrataciones Administrativas del Sector Publico” y numeral 34.I, Inciso (b) del Pliego de Bases y Condiciones. **“Cuando se rechazaren todas las ofertas, fundamentando en tal supuesto, las razones técnicas y económicas basado en el incumplimiento del pliego de bases y condiciones”.**

II

Que de conformidad con el Art. 50, numeral (2), de la Ley N° 737 y numeral 34.1, Inciso (b) del Pliego de Bases y Condiciones esta Autoridad puede declarar desierta una Licitación, mediante Resolución **“Cuando se rechazaren todas las ofertas, fundamentando en tal supuesto, las razones técnicas y económicas basado en el incumplimiento del pliego de bases y condiciones”**.

POR TANTO

Con base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación de declarar desierto el procedimiento Licitación Selectiva N°19-2022 “Rehabilitación de Aula de Veterinaria en el Centro Tecnológico Che Guevara Somoto Sub Sede Palacagüina” contenidas en Acta N°44-2022 emitida el cuatro de agosto del año dos mil veintidós por el Comité de Evaluación.

SEGUNDO: **Se declara Desierta** la Licitación Selectiva N°19-2022 “Rehabilitación de Aula de Veterinaria en el Centro Tecnológico Che Guevara Somoto Sub Sede Palacagüina”, por las razones expuestas en el Considerando I y II de la presente Resolución y por así haberlo recomendado el Comité de Evaluación.

TERCERO: Con base al Artículo 50 de la Ley 737, y Numeral 34.2 del Pliego de Bases Condiciones, establecen que cuando se declare desierta una licitación, se podrá iniciar nuevamente el proceso con una reducción del 50% (Cincuenta por Ciento), en los Plazos, previa revisión del Pliego de Bases y Condiciones que sirvió de base en la Licitación, incluyendo los ajustes que sean necesarios sin que se altere el objeto a contratar.

CUARTO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la Ciudad de Managua, los nueve días del mes de agosto del dos mil veintidós. (f) Lic. Loyda E. Barreda Rodríguez Directora Ejecutiva INATEC.

Reg. 2022-02507 - M. 3360148 - Valor C\$ 285.00

Resolución Administrativa de Adjudicación N°48-2022
Licitación Pública N°07-2022
“Adquisición de aires acondicionados para Centros Tecnológicos”

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere el “Acuerdo Presidencial Número cero uno guion dos mil diecisiete (01-2017)”, del once de enero del año dos mil diecisiete, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 10 del 16 de enero del año dos mil diecisiete; y los Artículos 7 inciso b), 13 y

14 inciso a) de la ley 1063 “Ley Reguladora del Instituto Nacional Tecnológica INATEC”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial número 35 del 19 de febrero del año dos mil veintiuno; y Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General Contenido en el Decreto 75-2010.

CONSIDERANDO:**I**

Que el Comité de Evaluación constituido mediante **Resolución de Inicio N°31-2022**, emitida por medio de la Dirección Ejecutiva, para Calificar y Evaluar la oferta presentada en el procedimiento de la contratación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N°737 y artículos 31 al 34 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo, mediante **Acta N°45-2022**. Emitida por el comité de evaluación y que fue recibida por esta Autoridad.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con la Recomendación hecha por el Comité de Evaluación de Contrataciones antes relacionado, ya que considera que la oferta recomendada, cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Base y Condiciones y Convocatoria, procediéndose conforme a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley N°737) y su Reglamento.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de Ley N°737, esta Autoridad debe adjudicar la licitación en referencia, mediante Resolución Administrativa después de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO:

Con base en las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERA: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del Comité de Evaluación para el procedimiento de Licitación Pública N°07-2022 “Adquisición de aires acondicionados para Centros Tecnológicos”, antes relacionada, considerando la importancia de adjudicar este proceso es Garantizar ambiente confortable para los protagonistas como personal docente y administrativo en los Centro Tecnológico de: CT Bluefields, CT Ricardo Morales Avilés, Diriamba, CT Granada, CT Pedro Arauz Palacio, Granada, Francisco Rivera Quintero, Estelí, CT Che Guevara, Somoto, CT Padre Teodoro Kint, El Viejo, CT Rolando Rodríguez Gonzales, Chichigalpa, CT Naciones Unidas, San Isidro, CT Pepe Escudero, Leon, CT Camilo Ortega, Masaya.

SEGUNDA: Adjudicar de forma Total la Licitación Pública

Nº07-2022 “Adquisición de aires acondicionados para Centros Tecnológicos”, al oferente: ALASKA COOL, S. A., hasta por un monto de C\$5,981,957.15 (Cinco Millones Novecientos Ochenta y Un Mil Novecientos Cincuenta y Siete Córdoba con 15/100) Monto incluye IVA, de conformidad a lo establecido en el artículo 47 de Ley Nº737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público. Monto que será pagado con Fondos 2% año 2022.

TERCERA: Garantía de Cumplimiento de Contrato; El oferente adjudicado, deberá presentar a la División de Adquisiciones de INATEC ubicada en Centro Cívico Modulo “T” Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua dentro del **plazo de 5 días hábiles a partir del consentimiento de la presente resolución**, la siguiente documentación: **Fianza emitida por Aseguradora o Garantía Bancaria de Cumplimiento** por un monto del **10% del valor total del contrato**, misma que deberá tener una vigencia de **tres (3) meses adicionales al plazo de entrega de los bines e instalación de los equipos en los centros tecnológicos.**

CUARTA: Suscripción del Contrato; La suscrita Licenciada Loyda Barreda Rodríguez en calidad de Directora Ejecutiva, delega al Lic. Victor Briones Baez/Asesor Legal de INATEC, para que formalice el Contrato Administrativo que regirá esta contratación, debiendo citar al oferente a fin de presentarse a suscribir contrato; **Al Sr. Engels Enrique Castillo Rayo**, quien actúa en nombre y representación de **ALASKA COOL, Sociedad Anónima**; una vez entregada la **Garantía de cumplimiento**, deberá presentarse a firma de contrato en **3 días hábiles posteriores** a la oficina de Asesoría Legal, ubicada en Centro Cívico Modulo “R” Planta Alta, Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua - Nicaragua, teléfono 22538830 extensión 7023. Se estima la firma del documento contractual (Contrato) **24/08/2022.**

QUINTA: Plazo de Entrega: La entrega e instalación de los bines en los Centros Tecnológicos objeto de esta Licitación serán de un periodo de 90 días calendario a partir de la recepción de la orden de compra. La entrega será coordinada con **Lic. Alex Navarro Rodriguez, Director Administrativo**, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: anavarro@inatec.edu.ni, teléfono: 22538830 ext.: 7110/7138.

SEXTA: Seguimiento y Supervisión; Se delega a Lic. Alex Navarro Rodriguez, correo electrónico anavarro@inatec.edu.ni teléfono 2253-8830| **Extensión: 7156/7165**, para dar seguimiento, supervisión y administrar la efectiva ejecución del contrato hasta su finiquito, velará por la calidad de los mismos y que se cumpla con todos los derechos y obligaciones pactados en el contrato e informar al Equipo Administrador de Contrato cualquier eventualidad que impida el normal desarrollo de la adquisición con informes técnicos respectivos con detalle de las incidencias y las recomendaciones técnicas para ser considerado por el EAC, cualquier otra potestad y atribución determinada en

el contrato o designación por la máxima autoridad. Así mismo, remitir a la Unidad de Verificación de Pagos, el expediente respectivo para su trámite de pago.

SÉPTIMA: Constituir Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación a la suscrita encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Anabela Olivas Cruz (Coordinadora del Equipo Administrador de Contrato) Directora de Adquisiciones, 2- Lic. Víctor Ignacio Briones Báez (Miembro) Asesor Legal 3- Lic. Lucy Vargas Montalván (Miembro) Directora de Cooperación Externa, 4- Lic. Walter Sáenz Rojas (Miembro) Subdirector Ejecutivo, 5- Lic. Alex Navarro Rodriguez – Director de la División Administrativa, Area solicitante y experto en la materia, (Miembro), 6- Lic. Marcos Garcia Jarquin (Miembro) Director Financiero.

Este Equipo deberá recomendar a la Máxima Autoridad del INATEC mediante acuerdos que se deriven de informes Técnicos recibidos por la División Administrativa, así como todo lo relacionado a la Garantía de Cumplimiento de contrato con el objetivo de asegurar los intereses institucionales, así como remitir a la División de Adquisiciones copia de todas sus actuaciones para su incorporación en el expediente único de la Contratación.

OCTAVA: La unidad de verificación de pagos estará a cargo del trámite de pago, debiendo enviar de forma obligatoria copia de todos los documentos concernientes al pago a la División de Adquisiciones para su incorporación en el expediente único de la contratación.

NOVENA: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veintidós. (f) **Lic. Loyda Barreda Rodriguez Directora Ejecutiva INATEC.**

Reg. 2022-02508 - M. 3360148 - Valor C\$ 285.00

Convocatoria.

Licitación Selectiva Nº30-2022

“Contrato para la Adquisición de Pintura y Thinner Acrílico para el Tecnológico Nacional”

1. El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), a cargo de realizar el procedimiento de contratación de la **Licitación Selectiva Nº30-2022**, de conformidad a **Resolución de Inicio Nº55-2022 con fecha del diecinueve de agosto 2022**, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la contratación, denominada **“Contrato para la Adquisición de Pintura y Thinner Acrílico para el Tecnológico**

Nacional", con el objetivo de dar mantenimiento de pintura para garantizar instalaciones duraderas para que los protagonistas, personal administrativo y toda las personas que nos visiten tengan ambientes agradables y limpios. El INATEC realizara pedidos semanales a través de solicitud de pedido con 1 día de anticipación y el proveedor adjudicado debe garantizar lo requerido 2 días después de recibida la solicitud, Se harán cortes mensuales para el pago, durante un periodo de 12 meses. Se afectarán 2 periodos presupuestarios 2022-2023, Financiada con fondos propios 2% contemplado en dos periodos presupuestarios 2022 y 2023, como parte del programa de inversión pública que impulsa el Gobierno de Reconstrucción y Unidad Nacional. Las personas oferentes extranjeras presentarán certificado de inscripción como personas proveedoras en la formalización del contrato que les fuere adjudicado.

2. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley No. 737, se procedió a verificar si la presente contratación se encuentra cubierta por Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio (TLC) vigentes, constatándose que el objeto contractual del presente procedimiento de contratación no se encuentra cubierto, dado que según formato del SISCAE proporcionado por la oficina PAC de la División de Adquisiciones del INATEC; NO APLICA, rigiéndose este procedimiento por la legislación nacional, Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General, Decreto No. 75-2010.

3. La cantidad e índole que debe suministrarse es así:

Ítem	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
1	PINTURA TIPO ACEITE, CON APARIENCIA BRILLANTE, BUENA VISCOSIDAD Y UN BUEN RENDIMIENTO DE (m ² /galón) 42 m ² a 1 mil, COLORES PREPARADOS SEGÚN MUESTRA EN EL SITIO.	CUBETA	370
	DETALLE DE COLORES:		
1.1	AZUL MARINO	CUBETA	50
1.2	ROSADO FUCSIA	CUBETA	50
1.3	BLANCO HUESO	CUBETA	70
1.4	CYAN	CUBETA	50
1.5	GRIS MEDIO	CUBETA	50
1.6	AZUL BANDERA	CUBETA	70
1.7	ROJO	CUBETA	10
1.8	AMARILLO	CUBETA	10

1.9	ANARANJADO	CUBETA	10
2	PINTURA A BASE DE AGUA, TIPO LÁTEX ACRÍLICO, CON BUENA VISCOSIDAD Y UN BUEN RENDIMIENTO (m ² /galón) 54 m ² a 1 mil, CON ANTI HONGO, Diluyente: AGUA LIMPIA 10% a 15%	CUBETA	240
	DETALLE DE COLORES:		
2.1	VERDE MANZANA	CUBETA	50
2.2	BLANCO ANTIGUO	CUBETA	50
2.3	CYAN	CUBETA	50
2.4	BLANCO PURO	CUBETA	10
2.5	FLOR DELICADA	CUBETA	10
2.6	JOVIAL PRIMAVERA	CUBETA	10
2.7	NOCHE DE GALA	CUBETA	10
2.8	CAFÉ TABACO	CUBETA	10
2.9	ROJO	CUBETA	10
2.10	LILA	CUBETA	10
2.11	AMARILLO	CUBETA	10
2.12	ANARANJADO	CUBETA	10
3	PINTURA PARA TRAFICO SECADO RAPIDO, BUENA VISCOSIDAD Y BUEN RENDIMIENTO DE 78 m ² a 1 mil	CUBETA	20
	DETALLE DE COLORES:		
3.1	BLANCO	CUBETA	10
3.2	AMARILLO	CUBETA	10
4	THINNER (ZENNER), ACRILICO en empaque de fabrica	GALON	100
5	PINTURA ESPECIAL PARA CANCHAS, CON BUENA VISCOSIDAD Y BUEN RENDIMIENTO DE 50-52 m ² a 1 mil, CON PROPIEDADES ANTI DESLIZANTES.	CUBETA	60
	DETALLE DE COLORES:		
5.1	AMARILLO	GALON	10

5.2	BLANCO	GALON	10
5.3	VERDE	GALON	10
5.4	AZUL	GALON	10
5.5	ROJO	GALON	10
5.6	CELESTE	GALON	10

4. Las personas oferentes podrán obtener el pliego de bases y condiciones en idioma español, pudiendo descargarlo del Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. En caso de requerir el documento impreso deberán previo efectuar pago no reembolsable de C\$200.00 (costo de reproducción) doscientos córdobas netos en la Oficina de Tesorería en horario de 08:00 am a 04:00 pm a partir de 22 de agosto hasta un día hábil ante la presentación de oferta y luego con recibo deberá presentarse a la División de Adquisiciones ubicadas en el Modulo T Planta alta de las 08:00 am a las 05:00 pm para entrega en físico.

5. Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones de INATEC, hasta el día 26 de agosto 2022, de las 08:00 am, a las 05:00 pm, dándose respuesta el 30 agosto 2022 en horario laboral. Las consultas serán enviadas a los correos electrónicos: aolivas@inatec.edu.ni, con copia: acastilloc@inatec.edu.ni, y szelaya@inatec.edu.ni.

6. La oferta deberá entregarse en idioma español en la Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones de INATEC, ubicadas en Centro Cívico, Modulo "T", Planta Alta, frente al Hospital Bertha Calderón, a más tardar a las 09:30 am del 05 de septiembre 2022, Las ofertas entregadas después de la hora indicada serán declaradas tardías y devueltas sin abrir.

7. La oferta incluirá una fianza o garantía bancaria de seriedad del tres (3%) por ciento del valor de la misma. Ninguna persona oferente podrá retirar, modificar o sustituir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la garantía o fianza de seriedad (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

8. Carta simple firmada y Sellada por el representante legal de la empresa que autoriza a la persona delegada para presentar y asistir al acto de apertura de oferta, debidamente identificada con Cedula de Identidad Vigente.

9. Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am del 05 septiembre 2022 en la Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones de INATEC, ubicado en Centro Cívico, Modulo "T", Planta Alta. Frente al Hospital Bertha Calderón. Managua en presencia de los representantes del contratante, designados para tal efecto, de las personas oferentes o sus representantes legales y de cualquier otro interesado que desee asistir. Por razones de seguridad de prevención ante la pandemia, se permitirá un representante o delegado por cada persona oferente.

10. Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta. Teléfono (s): 2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018. Correos electrónicos: aolivas@inatec.edu.ni/ szelaya@inatec.edu.ni y acastilloc@inatec.edu.ni.

11. INATEC se encuentra ubicada en Centro Cívico Zumen, frente al Hospital Bertha Calderón, Managua. Teléfonos: Planta Central 2253-8830 Ext 7018 - 7417, División de Adquisiciones: 22651366 portal: www.inatec.edu.ni.

(f) Cra. Samara Zelaya Martinez Responsable de Licitaciones INATEC

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 2022-02472 – M. 3126585 – Valor C\$ 95.00

INVITACIÓN

El Instituto Nicaragüense de Turismo INTUR, entidad descentralizada del Poder Ejecutivo a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, invita a las Personas Naturales y Jurídicas, autorizadas e inscritos en el Registro de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para la *Licitación Selectiva No.012/INTUR/2022 "Alquiler de estructuras metálicas para tarimas, techos, vallas de seguridad, luces led y sonido para actividades de promoción nacional"*

Para obtener el pliego pueden visitar el portal: www.nicaraguacompra.gob.ni y bajar el PBC a partir del día Viernes 19 de agosto del presente año o bien pasar por la Oficina de Adquisiciones para su respectiva compra, ubicada del Hotel Crowne Plaza 1c. sur, 1c. al oeste.

Managua, 19 de agosto del 2022. (f) Lic. Karla Herrera Juárez, Responsable Oficina de Adquisiciones.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Reg. 2022-02345 - M. 1936900 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

CITese al Licenciado: Gustavo Ricardo Aviléz Cuadra, Ex Responsable de Administración Tributaria, Alcaldía Municipal de Nagarote, Departamento de León, para que comparezca ante la Contraloría General de la República, a fin de darle a conocer las diligencias de la Auditoría Financiera al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos, por el año finalizado al 31 de diciembre de 2021. Publíquese el presente edicto tres veces, con intervalo de cinco días hábiles. Managua, 27 de Julio del año dos mil veintidós. (f) Lic. Luis Alberto Pérez Castrillo Asesor de la Calidad Legal de Auditoria.

**DIRECCIÓN GENERAL
DE SERVICIOS ADUANEROS**

Reg. 2022-02479 - M. 483430 - Valor C\$ 95.00

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS (DGA)**AVISO****PUBLICACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA****NÚMERO 008-2022****“RENOVACIÓN, SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y EXTENSIÓN DE GARANTÍA DE EQUIPO TECNOLÓGICO III”**

La Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), de conformidad a los establecido en la Ley Número 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y su Reglamento General a la Ley Número 737, emitido mediante Decreto Número 75-2010, informa a las persona naturales y jurídicas debidamente inscrita en el registro central de proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Publica, que se dará inicio al procedimiento de Licitación Pública Número 008-2022 “Renovacion, soporte, actualización y extensión de garantía de equipo tecnológico III”, el procedimiento de contratación será financiado con fondos provenientes del Presupuesto General de la República de Nicaragua, destinados para la Dirección General de Servicios Aduaneros(DGA), para el periodo presupuestario 2022. Se ha designado para la ejecución de este procedimiento a la División de Adquisiciones.

La convocatoria, el aviso y Pliego de Bases y Condiciones estará disponible en el portal SISCAE www.nicaraguacompra.gob.ni, a partir del día 19 de agosto del año 2022. (f) **Msc. Mónica Marcela Moncada Mendoza** Directora de la División de Adquisiciones Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA).

**FONDO DE INVERSIÓN
SOCIAL DE EMERGENCIA**

Reg. 2022-02323 – M. 2815140 – Valor C\$ 285.00

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE)**EDICTO**

CITese al Ingeniero **Humberto Antonio Turcios Mayorga**, Representante Legal Constructora Turcios Flores, S.A., para que comparezca ante la Unidad de Auditoría Interna del Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE), a fin de darle a conocer las diligencias de la Auditoría de Cumplimiento al Proyecto No. 19930 Construcción de Sistema de Agua y Saneamiento Comunidad La Orilla y la Barranca del Municipio de Nandaime, Departamento de Granada por el período del 29 de octubre de 2019 al 31 de marzo de 2022. Publíquese el presente edicto tres veces, con intervalo de cinco días hábiles. Managua, 26 de julio del año dos mil veintidós. (f) **Máster Fredys Antonio Medina Corea**, Auditor Interno Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE).

3-3

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. 2022-M0964 – M. 23023626 – Valor C\$ 485.00

ANA JEANSSY FORNOS ORTIZ, en representación de PFIZER INC., solicita la concesión de la patente de invención:

Nombre de la invención:	COMPUESTOS ANTIVIRALES QUE CONTIENEN NITRILO
Número de solicitud:	2021-000104 I
Fecha de presentación:	08/11/2021
Nombre y domicilio del solicitante:	PFIZER INC., 235 East 42nd Street, New York, New York 10017, Estados Unidos de América.
Representante/Apoderado Especial:	ANA JEANSSY FORNOS ORTIZ

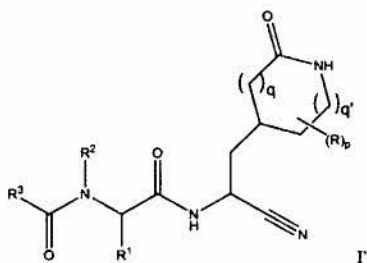
País u Oficina, fecha y número de prioridad: Oficina de Estados Unidos de América 03/09/2020 63/073,982
 Oficina de Estados Unidos de América 29/01/2021 63/143,435
 Oficina de Estados Unidos de América 02/04/2021 63/170,158
 Oficina de Estados Unidos de América 28/05/2021 63/194,241

Datos de los Inventor(es) Nombre, Dirección y Ciudadanía: DAFYDD RHYS OWEN: c/o Pfizer Inc., 610 Main Street Cambridge, Massachusetts, 02139, Estados Unidos de América, ciudadano de Estados Unidos de América; MARTIN YOUNGJIN PETERSSON: 3 Gilson Road, Littleton, Massachusetts, 01460, Estados Unidos de América, ciudadano de Estados Unidos de América; MATTHEW RICHARD REESE: c/o Pfizer Inc., 445 Eastern Point Road, Building 98, Groton Connecticut 06340, Estados Unidos de América, ciudadano de Estados Unidos de América; MATTHEW FORREST SAMMONS: c/o Pfizer Inc., 610 Main Street Cambridge, Massachusetts, 02139, Estados Unidos de América, ciudadano de Estados Unidos de América; JAMISON BRYCE TUTTLE: c/o Pfizer Inc., 610 Main Street Cambridge, Massachusetts, 02139, Estados Unidos de América, ciudadano de Estados Unidos de América; PATRICK ROBERT VERHOEST: c/o Pfizer Inc., 610 Main Street Cambridge, Massachusetts, 02139, Estados Unidos de América, ciudadano de Estados Unidos de América; LIUQING WEI: c/o Pfizer Inc., 445 Eastern Point Road, Building 98, Groton Connecticut 06340, Estados Unidos de América, ciudadano de China; XIAOJING YANG: c/o Pfizer Inc., 445 Eastern Point Road, Building 98, Groton Connecticut 06340, Estados Unidos de América, ciudadano de Estados Unidos de América; QINGYI YANG: c/o Pfizer Inc., 610 Main Street Cambridge, Massachusetts, 02139, Estados Unidos de América, ciudadano de Estados Unidos de América.

Símbolo de clasificación (CIP): C07D 207/267; C07D 403/12; C07D 403/14; A61P 31/14; C07D 401/12; C07D 497/04; A61K 31/4015; A61K 31/4025.

Resumen:

La invención se refiere a compuestos de la Fórmula I'', donde R, R¹, R², R³, p, q y q' son como se definen en el presente documento, composiciones farmacéuticas que comprenden los compuestos, métodos para tratar la infección por coronavirus como la COVID-19 en un paciente mediante la administración de cantidades terapéuticamente eficaces de los compuestos, y métodos de inhibir o prevenir la replicación del coronavirus tal como el SARS-CoV-2 con los compuestos.

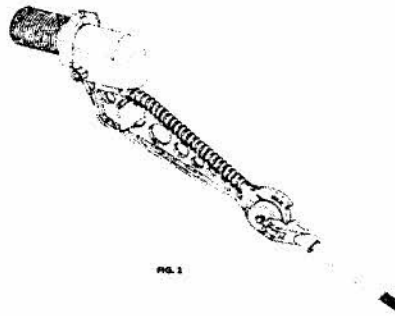


En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 20 de enero de 2022. Registrador.

Reg. 2022-M1264 – M. 1313128 – Valor C\$ 485.00

De conformidad a los artículos 82 y 83 de la Ley No. 354, "Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales", extiéndase el presente AVISO y publíquese por una sola vez: ANA TERESA RIZO BRICEÑO, solicita el Registro del Diseño Industrial:



Designación de Productos: MODELO INDUSTRIAL DE VALVULA DE LLENADO PARA CONTENEDORES DE AGUA

Número de solicitud: 2021-000111 DI

Fecha de presentación: 30/11/2021

Nombre y domicilio del solicitante: GRUPO ROTOPLAS, S.A.B. DE C.V., Calle Pedregal No. 24, Piso 19, Colonia Molino del Rey, C.P. 11040, Ciudad de México, México.

Diseñador(es): ALEJANDRO MONTAÑO OSORIO

Clase y sub-clase de los productos: 23-01

En virtud del Artículo 33 de la Ley No. 354 "Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales", los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, Nicaragua, 20 de enero de 2022 Registrador.

Reg. 2022-M1262 – M. 1313287 – Valor C\$ 485.00

BERTHA MARINA ARGUELLO ROMAN, en representación de ASTRAZENECA AB., solicita la concesión de la patente de invención:

Nombre de la invención: PROTACS QUE DEGRADAN EL RECEPTOR DE ESTRÓGENO.

Número de solicitud: 2021-000088 I

Fecha de presentación: 28/09/2021

Nombre y domicilio del solicitante: ASTRAZENECA AB., SE-151 85 Södertälje, Suecia

Representante/Apoderado Especial: BERTHA MARINA ARGUELLO ROMAN

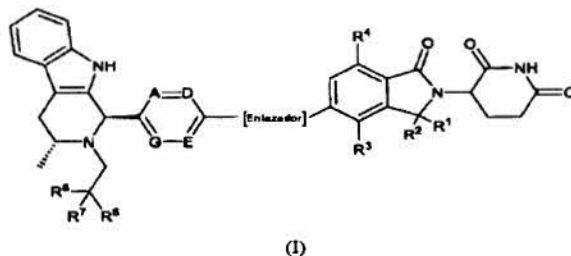
País u Oficina, fecha y número de prioridad: Oficina de Estados Unidos de América 29/03/2019 62/825,924

Datos de los Inventor (es) Nombre, Dirección y Ciudadanía: BIN YANG: 58 Ledgelawn Ave, Lexington, MA MA 02420, Estados Unidos de América, ciudadano de Estados Unidos de América; THOMAS GEORGE CHRISTOPHER HAYHOW: AstraZeneca UK Limited, 1 Fancis Crick Avenue, Cambridge Biomedical Campus, Cambridge, Cambridgeshire CB2 0AA, Reino Unido, ciudadano de Reino Unido; CHARLENE FALLAN: AstraZeneca UK Limited, 1 Fancis Crick Avenue, Cambridge Biomedical Campus, Cambridge, Cambridgeshire CB2 0AA, Reino Unido, ciudadano de Reino Unido; JAMES STEWART SCOTT: AstraZeneca UK Limited, 1 Fancis Crick Avenue, Cambridge Biomedical Campus, Cambridge, Cambridgeshire CB2 0AA, Reino Unido, ciudadano de Reino Unido; COURA DIENE: AstraZeneca UK Limited, 1 Fancis Crick Avenue, Cambridge Biomedical Campus, Cambridge, Cambridgeshire CB2 0AA, Reino Unido, ciudadano de Reino Unido; BERNARD CHRISTOPHE BARLAAM: AstraZeneca UK Limited, 1 Fancis Crick Avenue, Cambridge Biomedical Campus, Cambridge, Cambridgeshire CB2 0AA, Reino Unido, ciudadano de Reino Unido; JOHANNES WILHELMUS MARIA NISSINK: AstraZeneca UK Limited, 1 Fancis Crick Avenue, Cambridge Biomedical Campus, Cambridge, Cambridgeshire CB2 0AA, Reino Unido, ciudadano de Reino Unido.

Símbolo de clasificación (CIP): C07D 471/04; A61P 35/00; A61K 31/437; A61K 31/506.

Resumen:

La memoria descriptiva se refiere en general a compuestos de Fórmula (I): (I) y Sales farmacéuticamente aceptables de los mismos, donde R¹, R², R³, R⁴, R⁶, R⁷, R⁸, A, G, D y E tienen cualquiera de los significados definidos en la presente. Esta memoria descriptiva también se refiere al uso de tales compuestos y sales farmacéuticamente aceptables de estos en métodos de tratamiento del cuerpo humano o animal, por ejemplo, en la prevención o tratamiento del cáncer. Esta memoria descriptiva también se refiere a procesos y compuestos intermedios implicados en la preparación de dichos compuestos y a composiciones farmacéuticas que los contienen.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354 "Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 14 de enero de 2022. Registrador.

Reg. 2022-M0701 – M. 94814071/94779525 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: VERBUM GROUP, INC

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: KATHERINE ARGENTINA SEVILLA TORRES

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 270508 y 290113

Clasificación Internacional de Niza:

Clase: 35

Productos/Servicios:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Número de expediente: 2022-000460

Fecha de Presentación de la Solicitud: 25 de febrero del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiocho de marzo, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M0699 – M. 89043633 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ECONOLLANTAS Y RINES Y DISEÑO, clase 12 Internacional, Exp. 2021-002898, a favor de MANUEL ANTONIO CUAREZMA DOÑA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2022136158 Folio 234, Tomo 449 de Inscripciones del año 2022, vigente hasta el año 2032.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua veintidos de marzo, del 2022. Registrador.
Secretario.

Reg. 2022-M0700 – M. 89043553 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema ECONOLLANTAS Y RINES Y DISEÑO, Exp. 2021-002897, a favor de MANUEL ANTONIO CUAREZMA DOÑA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2022136162 Folio 103, Tomo 21 de Nombre Comercial del año 2022.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua veintidos de marzo, del 2022. Registrador.
Secretario.

Reg. 2022-M0698 – M. 94782617 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: MARIA VALENTINA INCER AVILES
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: JEAN PAUL RODRIGUEZ OROZCO
Tipo de Marca: Marca de Servicios
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 290104
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 43
Productos/Servicios:
SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN);
HOSPEDAJE TEMPORAL.
Número de expediente: 2022-000322
Fecha de Presentación de la Solicitud: 10 de febrero del 2022.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua uno de marzo, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M0703 – M. 94858335 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: LUIS LEONARDO YLLESCAS VALLE
Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: MARIA MARGARITA MEZA AYERDIS
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 030703 y 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 29

Productos/Servicios:

HUEVOS, CARNE, POLLO EN PIE, EMBUTIDO, GALLINAS.

Número de expediente: 2022-000491

Fecha de Presentación de la Solicitud: 3 de marzo del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticuatro de marzo, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M0705 – M. 95039894/95049719 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: JULIO ALBERTO MEZA CASTILLO
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: BERNABE TORRES SILVA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 290108

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 20

Productos/Servicios:

COLCHONES.

Número de expediente: 2022-000710

Fecha de Presentación de la Solicitud: 28 de marzo del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua uno de abril, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M0706 – M. 95033010 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: MARCELLO MANSELL CAJINA
 Domicilio: República de Nicaragua
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 270508 y 290112

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 31

Productos/Servicios:

Productos agrícolas, hortalizas, forestales y granos. Frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales.

Número de expediente: 2022-000583

Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de marzo del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua quince de marzo, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M0707 – M. 95032902 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: MARCELLO MANSELL CAJINA
 Domicilio: República de Nicaragua
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 020100, 260207 y 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 30

Café, sucedáneos del café, productos de pastelería y de confitería, helados.

Clase: 32

Bebidas sin alcohol y otras preparaciones para elaborar bebidas.

Clase: 43

Servicios de restauración (alimentación).

Número de expediente: 2022-000584

Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de marzo del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua quince de marzo, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M0708 – M. 95013699 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: "CORPORACIÓN JOJA, SOCIEDAD ANÓNIMA"

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: FRANCISCA INMACULADA BLANDON GUTIERREZ

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 290101

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 36

"Seguros operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios".

Clase: 37

"Administración, diseño, dirección, supervisión y construcción de toda clase de obras o proyectos destinados al sector mobiliario".

Número de expediente: 2022-000235

Fecha de Presentación de la Solicitud: 27 de enero del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua seis de abril, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M0709 – M. 95013221 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: DAYANA LUCIA NUÑEZ GUIDO Y ROBERTA MASSIEL NUÑEZ GUIDO.

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: RICARDO JOSE CUADRA ORTIZ

Tipo de Marca: Emblema

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260101 y 270501

Clasificación internacional de Niza:

Un establecimiento comercial dedicado a: Comercialización de todo tipo de productos orientados a la industria de la moda como aretes, cadenas, anillos, pulseras, gafas, ropa, zapatos, sombreros, carteras, bolsos, lencería, complementos eróticos y todo tipo de accesorios, dirigido al mercado moderno. Elaboración de diseños creativos. Ofrece servicios de perforaciones corporales y tratamientos para el cuidado del cabello.

Número de expediente: 2022-000559

Fecha de Primer Uso: doce de febrero, del año dos mil dieciseis Presentada: 9 de marzo del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua siete de abril, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M0710 – M. 95012104 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: ANGÉLICA MARÍA ARCIA GALARZA

Domicilio: República de Nicaragua

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 110308 y 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 43

Productos/Servicios:

BAR Y RESTAURANTE.

Número de expediente: 2022-000713

Fecha de Presentación de la Solicitud: 28 de marzo del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua uno de abril, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M0712 – M. 26221031 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: Edwin Benito Altamirano Pérez

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: DANILO ANTONIO LUNA GUEVARA

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 35

Productos/Servicios:

Servicios de publicidad.

Número de expediente: 2022-000641

Fecha de Presentación de la Solicitud: 18 de marzo del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiuno de abril, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M0713 – M. 26220965 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: Edwin Benito Altamirano Pérez

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: DANILO ANTONIO LUNA GUEVARA

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:

Clasificación de Viena: 110304 y 290101

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 43

Productos/Servicios:

Servicio de cafetería y restaurante.

Número de expediente: 2022-000642

Fecha de Presentación de la Solicitud: 18 de marzo del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiuno de abril, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M0714 – M. 26220990 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: Edwin Benito Altamirano Pérez

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: DANILO ANTONIO LUNA GUEVARA

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270521, 290101 y 290108

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 36

Productos/Servicios:

NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Número de expediente: 2022-000725

Fecha de Presentación de la Solicitud: 29 de marzo del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua siete de abril; del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M0715 – M. 95266350/95313264 – Valor
C\$ 825.00

Solicitante: Laboratorios Ecar S.A.

Domicilio: Colombia

Apoderado: VICTOR MANUEL GOMEZ GARCIA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 270508, 290103 y 290104

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos farmacéuticos: sustancias dietéticas para uso médico; antianémicos, antihipertensivos, hipolipemiantes, antihistamínicos, vitaminas, multivitamínicos, antiinflamatorios, analgésicos, antidiarreicos, antimicrobianos, andidepresivos, antiepilépticos, antiobesidad, mucolíticos, adrenérgicos, antibacterianos, estimulantes cardíacos, anti gripales, tratamientos para el acné; productos medicinales, veterinarios e higiénicos para uso médico, alimentos para bebes; productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas y herbicidas.

Clase: 42

Especialmente, servicios de investigación y desarrollo de nuevos productos para terceros y control de calidad.

Número de expediente: 2022-000055

Fecha de Presentación de la Solicitud: 12 de enero del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diez de marzo, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M0716 – M. 95347177 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: FÁBRICA CENTROAMERICANA COLCHONES, SOCIEDAD ANÓNIMA (FACENCO)

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: OLINDA MARYORIL RAMÍREZ BLANCO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 120103, 270501, 290101 y 290104

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 20

Productos/Servicios:

Camas, colchones y similares.

Número de expediente: 2022-000861

Fecha de Presentación de la Solicitud: 8 de abril del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiocho de abril, del año dos veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M0717 – M. 95347387 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: FÁBRICA CENTROAMERICANA DE COLCHONES, SOCIEDAD ANÓNIMA (FACENCO)

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: OLINDA MARYORIL RAMÍREZ BLANCO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 270508 y 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 20

Productos/Servicios:

Camas, colchones y similares.

Número de expediente: 2022-000719

Fecha de Presentación de la Solicitud: 29 de marzo del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua siete de abril, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M0720 – M. 95197153 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: Eduardo Antonio Flores Gómez

Domicilio: República de Nicaragua

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



NUESTRO PROYECTO
PREVENCIÓN PRECONCEPCIONAL
DE DISCAPACIDADES

Clasificación de Viena: 050105 y 010306

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 41

Productos/Servicios:

EDUCACIÓN Y FORMACIÓN.

Número de expediente: 2022-000779

Fecha de Presentación de la Solicitud: 1 de abril del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de abril, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M0721 – M. 95370502 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: RENTAS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA.

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: EDIXIA DEL CARMEN FERRUFINO DUARTE

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 090725, 110303, 030715 y 020107

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 43

Productos/Servicios:

RESTAURANTES.

Número de expediente: 2022-000787

Fecha de Presentación de la Solicitud: 4 de abril del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticinco de abril, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M0722 – M. 95359016 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: SAMUEL ANTONIO GONZALEZ GUANDIQUE

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: EMILY YOLANDA CABALLERO MALTA

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270517, 290101 y 290104

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 37

Productos/Servicios:

Servicio de reparación, instalación y mantenimiento de vehículos.

Número de expediente: 2022-000324

Fecha de Presentación de la Solicitud: 10 de febrero del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiocho de marzo, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M0723 – M. 95370375 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: RENTAS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA.

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: EDIXIA DEL CARMEN FERRUFINO DUARTE

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 100304, 110104, 110102, 110103, 270501 y 290104

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 43

Productos/Servicios:

RESTAURANTE.

Número de expediente: 2022-000786

Fecha de Presentación de la Solicitud: 4 de abril del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticinco de abril, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M0724 – M. 92135113 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CAFE LOS ROBLES 100 % PURO Estelí, Nicaragua y diseño, clase 30 Internacional, Exp. 2021-000544, a favor de MIRTHA ELPIDIA LOPEZ RODRIGUEZ, de República de Nicaragua, bajo el No. 2021133931 Folio 177, Tomo 441 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua siete de junio, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2022-M0725 – M. 95254276 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: INVERSIONES CERVECERAS
CENTROAMERICANAS, S.A.

Domicilio: República de Panamá

Apoderado: RAMON ERNESTO ORDOÑEZ PRADO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 270508 y 290113

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 30

Productos/Servicios:

CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ.

Número de expediente: 2022-000032

Fecha de Presentación de la Solicitud: 10 de enero del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua treinta de marzo, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M0726 – M. 95253991 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: INVERSIONES CERVECERAS
CENTROAMERICANAS, S.A.

Domicilio: República de Panamá

Apoderado: RAMON ERNESTO ORDOÑEZ PRADO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 290102 y 290104

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 30

Productos/Servicios:

CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ.

Número de expediente: 2022-000030

Fecha de Presentación de la Solicitud: 10 de enero del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de marzo, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M0727 – M. 95254173 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: INVERSIONES CERVECERAS
CENTROAMERICANAS, S.A.

Domicilio: República de Panamá

Apoderado: RAMON ERNESTO ORDOÑEZ PRADO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 30

Productos/Servicios:

CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ.

Número de expediente: 2022-000031

Fecha de Presentación de la Solicitud: 10 de enero del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de marzo, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M0732 – M. 22732771 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: Philip Morris Brands Sàrl

Domicilio: Suiza

Apoderado: ANA TERESA RIZO BRICEÑO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 290101

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 34

Productos/Servicios:

Tabaco, crudo o elaborado; productos de tabaco; puros, cigarrillos, puritos, tabaco para liar sus propios cigarrillos, tabaco de pipa, tabaco de mascar, rapé, kretek; snus; sucedáneos del tabaco (que no sean para uso médico); Cigarrillos electrónicos; productos de tabaco para calentarlos; dispositivos electrónicos y sus partes para calentar cigarrillos o tabaco con el fin de liberar aerosoles que contienen nicotina para inhalación; Soluciones de nicotina líquida para su uso en cigarrillos electrónicos; artículos para fumadores, papel de fumar, tubos de cigarrillos, filtros de cigarrillos,

latas de tabaco, pitilleras, ceniceros para fumadores, pipas, aparatos de bolsillo para liar cigarrillos, encendedores para fumadores, fósforos.

Número de expediente: 2021-003376

Fecha de Presentación de la Solicitud: 17 de diciembre del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiuno de febrero, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M0763 – M. 95695583 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: ACEITERA EL REAL, SOCIEDAD ANONIMA (ACEREA S.A.).

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: KAREN NATALIA BONILLA GAITAN

Tipo de Marca: Emblema

Signo solicitado:

Distribuidora



Clasificación de Viena: 011515, 270501, 290102 y 290103
Clasificación internacional de Niza:

Un establecimiento comercial dedicado al refinamiento de aceites, grasas comestibles de origen vegetal, elaboración y distribución de productos de consumo masivo, así como también a la importación y exportación de productos elaborados por la empresa.

Número de expediente: 2022-000113

Fecha de Primer Uso: diecisiete de enero, del año dos mil veintidos

Presentada: 17 de enero del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiuno de abril, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M0762 – M. 95695682 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: ACEITERA EL REAL, SOCIEDAD ANONIMA (ACEREA S.A.).

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: KAREN NATALIA BONILLA GAITAN

Tipo de Marca: Emblema

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 011515, 270501, 290101 y 290103
Clasificación internacional de Niza:

Un establecimiento comercial dedicado al refinamiento de aceites, grasas comestibles de origen vegetal, elaboración y distribución de productos de consumo masivo, así como también a la importación y exportación de productos elaborados por la empresa.

Número de expediente: 2022-000112

Fecha de Primer Uso: diecisiete de enero, del año dos mil veintidos

Presentada: 17 de enero del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua siete de abril, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M0761 – M. 95695490 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: ACEITERA EL REAL, SOCIEDAD ANONIMA (ACEREA S.A.).

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: KAREN NATALIA BONILLA GAITAN

Tipo de Marca: Emblema

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 011515, 270501, 290102 y 290103
Clasificación internacional de Niza:

Un establecimiento comercial dedicado al refinamiento de aceites, grasas comestibles de origen vegetal, elaboración y distribución de productos de consumo masivo, así como también a la importación y exportación de productos elaborados por la empresa.

Número de expediente: 2022-000114

Fecha de Primer Uso: diecisiete de enero, del año dos mil veintidos

Presentada: 17 de enero del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiuno de abril, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M0718 – M. 95253744 – Valor C\$ 435.00

Solicitante: CRISTHA VALLESKA AREAS MORALES.
Domicilio: República de Nicaragua
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 33

Productos/Servicios:

BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EXCEPTO CERVEZAS;
PREPARACIONES ALCOHÓLICAS PARA HACER
BEBIDAS, ESENCIAS ALCOHÓLICAS, LOS EXTRACTOS
DE FRUTAS ALCOHÓLICAS, LOS AMARGOS.

Número de expediente: 2022-000733

Fecha de Presentación de la Solicitud: 30 de marzo del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles,
contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de
Managua, Nicaragua seis de abril, del año dos mil veintidos.
Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M0719 – M. 95253875 – Valor C\$ 435.00

Solicitante: CRISTHA VALLESKA AREAS MORALES.
Domicilio: República de Nicaragua
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 33

Productos/Servicios:

BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EXCEPTO CERVEZAS;
PREPARACIONES ALCOHÓLICAS PARA HACER
BEBIDAS, ESENCIAS ALCOHÓLICAS, LOS
EXTRACTOS DE FRUTAS ALCOHÓLICAS, LOS
AMARGOS.

Número de expediente: 2022-000730

Fecha de Presentación de la Solicitud: 30 de marzo del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles,
contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de
Managua, Nicaragua seis de abril, del año dos mil veintidos.
Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M0733 – M. 2732763 – Valor C\$ 435.00

Solicitante: THE NIKKA WHISKY DISTILLING CO., LTD.
Domicilio: Japón
Apoderado: CARLOS CESAR UBEDA TORRES
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

NIKKA

Clasificación de Viena: 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 33

Productos/Servicios:

Whisky; sidra; bebidas alcohólicas, excepto cerveza.

Número de expediente: 2021-003378

Fecha de Presentación de la Solicitud: 17 de diciembre del
2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles,
contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de
Managua, Nicaragua veintiuno de febrero, del año dos mil
veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M0734 – M. 22732720 – Valor C\$ 435.00

Solicitante: THE NIKKA WHISKY DISTILLING CO., LTD.
Domicilio: Japón
Apoderado: CARLOS CESAR UBEDA TORRES
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado



Clasificación de Viena: 030101, 240101 y 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 33

Productos/Servicios:

Whisky; sidra; bebidas alcohólicas, excepto cerveza.

Número de expediente: 2021-003377

Fecha de Presentación de la Solicitud: 17 de diciembre del
2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles,
contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de

Managua, Nicaragua veintiuno de febrero, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M0735 – M. 2732585 – Valor C\$ 435.00

Solicitante: Exlabesa Building Systems Limited
Domicilio: Reino Unido
Apoderado: BERTHA MARINA ARGUELLO ROMAN
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios
Signo solicitado:

EXLABESA

Clasificación de Viena: 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 6

Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; minerales metalíferos.

Clase: 40

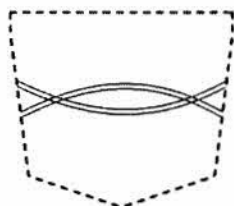
Tratamiento de metales; extrusión de aleaciones de metales; extrusión de materias plásticas.

Número de expediente: 2021-001850

Fecha de Presentación de la Solicitud: 23 de julio del 2021.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de febrero, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M0755 – M. 95407147 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DISEÑO, clase 25 Internacional, Exp. 2021-000057, a favor de Abercrombie & Fitch Europe Sagl, de Suiza, bajo el No. 2021134779 Folio 206, Tomo 444 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua veinticuatro de septiembre, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2022-M0756 – M. 95407221 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio STAYFREE Y DISEÑO, clase 5 Internacional, Exp. 2021-002486, a favor de JOHNSON & JOHNSON, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2022135992 Folio 79 Tomo 449 de Inscripciones del año 2022, vigente hasta el año 2032.

Stayfree

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua tres de marzo, del 2022. Registrador. Secretario.

Reg. 2022-M0757 – M. 95407288 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SIEMPRELIBRE Y DISEÑO, clase 5 Internacional, Exp. 2021-002485, a favor de JOHNSON & JOHNSON, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2022135991 Folio 78, Tomo 449 de Inscripciones del año 2022, vigente hasta el año 2032.

SiempreLibre

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua tres de marzo, del 2022. Registrador. Secretario.

Reg. 2022-M0791 – M. 2815898 – Valor C\$ 530.00

Solicitante: Target Brands, Inc.
Domicilio: Estados Unidos de América
Apoderado: MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios
Signo solicitado:

FUTURE COLLECTIVE

Clasificación de Viena: 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 9

Anteojos; anteojos de sol; estuches para anteojos y anteojos de sol.

Clase: 14

Relojes; joyería; cajas para joyería y accesorios; estuches para organizar joyería; mancuernillas; bandas y correas de reloj; clips para corbatas y barras para corbatas.

Clase: 18

Bolsos para cargar multiusos; bolsos grandes; bolsos de fin de semana; mochilas; bolsos de playa; billeteras; carteras; maletas de tren; estuches para artículos de tocador y cosméticos vendidos vacíos; organizadores de brochas cosméticas para uso doméstico; bolsas para joyería; maletines; estuches para llaves y tarjetas de presentación; paraguas.

Clase: 24

Pañuelos.

Clase: 25

Vestuario, a saber, ropa para la parte superior e inferior del cuerpo; vestidos; ropa de calle; ropa interior; ropa de dormir; lencería; ropa para estar en casa; trajes de baño; calzado: sombrerería; calcetines; cinturones; guantes y mitones, artículos para llevar alrededor del cuello, a saber, corbatas, pañoletas, bufandas.

Clase: 26

Accesorios y adornos para el cabello, a saber, elásticos para sujetar el cabello y las colas, colas para el cabello, aglutinantes para el cabello, bandas elásticas para el cabello, horquillas para el cabello, pinzas para el cabello, bandas para el cabello, lazos para el cabello, palillos chinos para el cabello, palillos para el cabello, cintas para el cabello, bandas elásticas con forro de tela, pasadores, pinzas estilo garra, pinzas a presión, pinzas estilo mandíbula, herramientas de peinado para moños, pinzas para el cabello, horquillas, prendedores y peines para utilizarse como adornos para el cabello.

Clase: 35

Servicios de tiendas minoristas y de tiendas minoristas en línea ofreciendo una amplia variedad de bienes de consumo.

Número de expediente: 2021-003315

Fecha de Presentación de la Solicitud: 14 de diciembre del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de marzo, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M0792 – M. 2815758 – Valor C\$ 435.00

Solicitante: International Automotive Oversight Bureau

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 010506

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 42

Productos/Servicios:

Desarrollo y gestión de un estándar global que proporciona uniformidad en los requisitos, prácticas y métodos para garantizar la calidad en el diseño, desarrollo, producción, instalación y mantenimiento en la industria automotora; gestión y supervisión de un esquema de registro estándar global; suministro de servicios de calidad garantizada en el campo del diseño, desarrollo, producción, instalación y mantenimiento automotor; y desarrollo, gestión y mantenimiento de una base de datos centralizada de información para asistir en la gestión de un esquema de registro estándar global.

Número de expediente: 2021-003438

Fecha de Presentación de la Solicitud: 22 de diciembre del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de marzo, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M0808 – M. 96392683 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ALMOST PERFECT, clase 25 Internacional, Exp. 2021-001809, a favor de International Branding Company, Inc., de Islas Vírgenes Británicas, bajo el No. 2022135988 Folio 75, Tomo 449 de Inscripciones del año 2022, vigente hasta el año 2032.

**ALMOST
PERFECT**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua tres de marzo, del 2022. Registrador. Secretario.

Reg. 2022-M0820 – M. 26453692 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DISEÑO, clases 18 y 25 Internacional, Exp. 2021-002487, a favor de GRUPO FLEXI DE LEÓN, S.A.P.I. DE C.V., de México, bajo el No. 2022136371 Folio 182, Tomo 450 de Inscripciones del año 2022, vigente hasta el año 2032.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua veintisiete de abril, del 2022. Registrador. Secretario.

Reg. 2022-M0835 – M. 22911188 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios World Mosquito Program y diseño, clases 31, 42, 44 y 45 Internacional, Exp. 2021-000176, a favor de Monash University, de Australia, bajo el No. 2021134784 Folio 211, Tomo 444 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua veinticuatro de septiembre, del 2021. Registrador.
Secretario.

Reg. 2022-M0837 – M. 2911170 – Valor C\$ 435.00

Solicitante: IMPORTACIONES DEL UNIVERSO, S.A
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: AURA LYL TORREZ ZELAYA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

PIL'ATEN

Clasificación de Viena: 270501
Clasificación internacional de Niza:
Clase:3
Productos/Servicios:
"COSMÉTICOS".

Número de expediente: 2022-000701
Fecha de Presentación de la Solicitud: 25 de marzo del 2022.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua siete de abril, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M0840 – M. 2911196 – Valor C\$ 435.00

Solicitante: IMPORTACIONES DEL UNIVERSO, S.A
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: AURA LYL TORREZ ZELAYA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

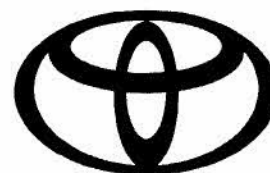


Clasificación de Viena: 270501
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 3
Productos/Servicios:
"COSMÉTICOS".

Número de expediente: 2022-000699
Fecha de Presentación de la Solicitud: 25 de marzo del 2022.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua siete de abril, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M0846 – M. 2883389 – Valor C\$ 485.00

Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA
(TOYOTA MOTOR CORPORATION)
Domicilio: Japón
Apoderado: MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS
Tipo de Marca: Marca de Servicios
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 261325
Clasificación internacional de Niza:
Clase:35

Servicios de venta al por menor de vehículos de motor, piezas y accesorios para los mismos; publicidad y propaganda, desarrollo de campañas promocionales para empresas, servicios de mercadeo y publicidad para concesionarios de automóviles, publicidad; gestión empresarial; administración de empresas; funciones de oficina.

Clase: 45
Supervisión electrónica a distancia para automovilistas a través de satélites de telecomunicaciones, sistemas de posicionamiento global (GPS) y telecomunicaciones celulares, a saber, uso de datos de diagnóstico de vehículos para alertar al personal de emergencia cuando las señales indican el despliegue de las bolsas de aire dentro de los vehículos, cuando las señales indican que los vehículos han chocado; seguimiento de vehículos robados; servicios jurídicos; servicios de seguridad para la protección de bienes y personas; servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer las necesidades de las personas.

Número de expediente: 2021-003345
Fecha de Presentación de la Solicitud: 16 de diciembre del 2021.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de marzo, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M0847 – M. 2883389 – Valor C\$ 485.00

Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA
(TOYOTA MOTOR CORPORATION)

Domicilio: Japón

Apoderado: MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 261325

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 35

Servicios de venta al por menor de vehículos de motor, piezas y accesorios para los mismos; publicidad y propaganda, desarrollo de campañas promocionales para empresas, servicios de mercadeo y publicidad para concesionarios de automóviles, publicidad; gestión empresarial; administración de empresas; funciones de oficina.

Clase: 45

Supervisión electrónica a distancia para automovilistas a través de satélites de telecomunicaciones, sistemas de posicionamiento global (GPS) y telecomunicaciones celulares, a saber, uso de datos de diagnóstico de vehículos para alertar al personal de emergencia cuando las señales indican el despliegue de las bolsas de aire dentro de los vehículos, cuando las señales indican que los vehículos han chocado; seguimiento de vehículos robados; servicios jurídicos; servicios de seguridad para la protección de bienes y personas; servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer las necesidades de las personas.

Número de expediente: 2021-003346

Fecha de Presentación de la Solicitud: 16 de diciembre del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de marzo, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M0848 – M. 2883389 – Valor C\$ 485.00

Solicitante: DERMOFARM, S.A.U.

Domicilio: España

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

cumlaude
lab :

Clasificación de Viena: 241701 y 270510

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Preparaciones cosméticas de uso externo ginecológico (que no sean medicinales); Preparaciones cosméticas calmantes; preparaciones cosméticas protectoras; Geles limpiadores; Cosméticos en forma de geles; Geles hidratantes; Toallitas impregnadas para limpieza [no medicinales, para uso en personas]; Toallitas para la higiene femenina; Preparaciones limpiadoras no medicinales para la higiene íntima; Preparaciones de higiene íntima para uso sanitario o utilizadas como desodorantes; Espuma limpiadora; Bálsamos limpiadores (no medicinales); Cremas limpiadoras; Cremas limpiadoras no medicinales; Espumas limpiadoras para la piel; Jabones para el cuerpo; Champús; Lociones capilares para uso no médico.

Clase: 5

Productos higiénicos y sanitarios para uso médico; Productos farmacéuticos para la higiene íntima femenina; productos vaginales protectores de la microbiota; complementos alimenticios para alteraciones de la microbiota; productos farmacéuticos para el cuidado ginecológico, a saber, geles lubricantes para uso personal; Geles antiinflamatorios; Geles antibacterianos; Geles corporales medicinales; Geles para uso dermatológico; Geles para uso farmacéutico; Lipo-gel protector de aplicación rectal para uso farmacéutico; Lubricantes vaginales; Lubricantes íntimos; Lubricantes sexuales; Lubricantes higiénicos; Lubricantes acuosos para uso personal; Preparados para su uso como lubricante vaginal; Productos vaginales hidratantes; Espuma limpiadora antibacteriana; soluciones de limpieza para uso médico; Toallitas humedecidas con loción farmacéutica; sustancias dietéticas para uso médico; Complementos alimenticios para uso médico; Complementos nutricionales de isoflavonas de soja; Preparados a base de triptófano; Complementos alimenticios a base de aceite de pescado; Suplementos nutricionales que consisten principalmente en magnesio; Complementos dietéticos que consisten principalmente en magnesio; Óvulos vaginales (protectores, lubricantes y emolientes); sustancias dietéticas para uso médico; suplementos nutricionales; emplastos, material para apósitos; Antisépticos para piel sana o de uso humano.

Número de expediente: 2021-003348

Fecha de Presentación de la Solicitud: 16 de diciembre del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de marzo, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M0851 – M. 1346194766 – Valor C\$ 825.00

Solicitante: FRANCO IRAETH MENDOZA CASTILLO

Domicilio: República de Nicaragua

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508 y 270510

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 31

Productos/Servicios:

Alimentos para animales/productos alimenticios para animales; alimentos para cerdos (iniciación, crecimiento, desarrollo, engorde) hembras gestantes, cerdos lactantes; alimentos balanceados para pollos (iniciación, crecimiento, engorde); alimento para ganado bovino de engorda (crecimiento, engorde).

Número de expediente: 2022-000936

Fecha de Presentación de la Solicitud: 27 de abril del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua trece de mayo, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M0852 – M. 2904890 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios PITA CHEF Y DISEÑO, clase 43 Internacional, Exp. 2019-000952, a favor de ALIMENTOS DE MEDIO ORIENTE, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, bajo el No. 2022135732 Folio 86, Tomo 448 de Inscripciones del año 2022, vigente hasta el año 2032.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua ocho de febrero, del 2022. Registrador. Secretario.

Reg. 2022-M0857 – M. 26536377 – Valor C\$ 435.00

Solicitante: "GOMEZ AVILEZ Y COMPAÑIA LIMITADA"

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: FRANCINA LENOSKA VALERIO GOMEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 25

Productos/Servicios:

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrería.

Número de expediente: 2022-000978

Fecha de Presentación de la Solicitud: 3 de mayo del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua doce de mayo, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M0864 – M. 97547796 – Valor C\$ 435.00

Solicitante: MOHAMAD ABOUZEENNI WAKED

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: WALTER ANTONIO OBANDO PALACIOS

Tipo de Marca: Marca de Comercio

Signo solicitado:

Sweet Home

Clasificación de Viena: 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 16

Papel y cartón; impresos; material de encuadernación; artículos de papelería y oficina; adhesivos para la papelería o el hogar; materiales de dibujo y materiales para artistas; pinceles; material didáctico y bolsas de plástico para envolver y embalar.

Clase: 21

Utensilios domésticos y de cocina; Utensilios para servir; Recipientes para el hogar y la cocina; Pequeños aparatos de cocina manuales para picar, moler, prensar o triturar; Soportes para platos y soportes para jarras; Utensilios cosméticos y de tocador.

Clase: 28

Juguetes para fiesta, máscaras de carnaval, sombreros de papel, globos de fiesta, confeti, poppers de fiesta.

Número de expediente: 2022-001045

Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de mayo del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciocho de mayo, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M0872 – M. 97699556 – Valor C\$ 435.00

Solicitante: MOVITEXT, SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: DIDIER LENIN ALEMAN BENAVIDES
Tipo de Marca: Marca de Servicios
Signo solicitado:

Movitext

Clasificación de Viena: 270508
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 38
Productos/Servicios:
Servicios de tecnología móvil.
Número de expediente: 2022-001013
Fecha de Presentación de la Solicitud: 9 de mayo del 2022.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecisiete de mayo, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M0873 – M. 2939406 – Valor C\$ 530.00

Solicitante: GREEN HAS ITALIA S.P.A.
Domicilio: Italia
Gestor (a) Oficioso (a): MARVIN JOSE CALDERA SOLANO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 050311, 260402, 260416, 261101 y 261501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 1

Acetatos [productos químicos]; Aditivos químicos para fungicidas; Aditivos químicos para insecticidas; Nitrato de amonio; Sales de amonio; Estiércol; Ácido bórico para uso industriales; productos derivados del procesamiento de cereales para uso industrial, cianamida cálcica [abono]; Sales de calcio; Carbonatos; Derivados químicos de la celulosa; Cloruros; Ácido cítrico para uso industrial; Abonos orgánicos; Cultivos de microorganismos que no sean para uso médico ni veterinario; Enzimas para uso industrial; Preparaciones fertilizantes, Ácido galotánico; Guano; Hormonas para activar la maduración de la fruta; Granos para macetas; Sales de hierro; Ácidos minerales; Ácido nítrico;

Fertilizantes nitrogenados; Digestato orgánico [fertilizante]; Ácido fosfórico; Preparaciones de microorganismos que no sean para uso médico ni veterinario; Algas [fertilizantes]; Productos para preservar semillas; Silicatos; Tanino; Agentes tensioactivos; Productos químicos utilizados en la agricultura, la horticultura y la silvicultura; Fertilizantes; Coberturas de humus; Fertilizantes de harina de pescado; Fosfatos [fertilizantes]; Emplastos para uso en arboricultura; Preparaciones de oligoelementos para plantas; Preparaciones para regular el crecimiento de las plantas; Productos químicos de uso agrícola (excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas); Productos químicos de uso hortícola excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas; Preparaciones para enmendar suelos; Preparaciones químicas para prevenir el tizón del trigo; preparaciones químicas de protección contra el mildiu; Preparaciones químicas de protección contra las enfermedades de la vid; Productos químicos para uso forestal, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas; Productos antigerminativos para verduras, hortalizas y legumbres; Productos para conservar las flores; Sales [Fertilizantes]; Escoria [Fertilizante]; Sustratos para el cultivo sin suelo [agricultura]; Superfosfatos [Fertilizantes]; Tierra de cultivo; Tierra vegetal; Turba [Fertilizante].

Clase: 5

Fungicidas; Herbicidas; Preparaciones químicas para tratar el tizón del trigo; Preparaciones químicas para tratar la filoxera; Mildiu (Preparaciones químicas para el tratamiento); Preparaciones químicas para tratar las enfermedades de la vid; productos para eliminar ratones; Productos para eliminar larvas; Productos para eliminar larvas; Productos para eliminar animales dañinos; Preparaciones para esterilizar suelos.

Clase: 31

Granos y productos agrícolas, hortícolas y forestales no comprendidos en otras clases; Semillas para plantar; Plantas y flores naturales; Césped natural.

Número de expediente: 2022-000459

Fecha de Presentación de la Solicitud: 25 de febrero del 2022.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua catorce de marzo, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M0901 – M. 2946550 – Valor C\$ 435.00

Solicitante: KYB Corporation

Domicilio: Japón

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

MonoMax

Clasificación de Viena: 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 12

Productos/Servicios:

Sistemas de suspensión para vehículos; amortiguadores para vehículos; muelles de suspensión para vehículos; amortiguadores de suspensión para vehículos; muelles amortiguadores para vehículos; sistemas de suspensión para vehículos terrestres; amortiguadores de vehículos terrestres; muelles de suspensión para vehículos terrestres; muelles amortiguadores para vehículos terrestres; sistemas de suspensión para automóviles; amortiguadores para automóviles; muelles de suspensión para automóviles; muelles amortiguadores para automóviles; amortiguadores para motocicletas; Coches; Vehículos a motor de dos ruedas; Bicicletas; partes y piezas accesorias para amortiguadores [para vehículos terrestres]; muelles para vehículos terrestres. Número de expediente: 2021-003440

Fecha de Presentación de la Solicitud: 22 de diciembre del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de marzo, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M0902 – M. 97820733 – Valor C\$ 435.00

Solicitante: CRISTHA VALLESKA AREAS MORALES.

Domicilio: República de Nicaragua

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

DURAMÁS

Clasificación de Viena: 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 9

Productos/Servicios:

PILAS Y BATERIAS ALCALINAS O DE CARBON, BATERIA DE LITHIUM, BATERIAS RECARGABLES, CARGADORES DE PILAS Y BATERIAS.

Número de expediente: 2022-001037

Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de mayo del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecisiete de mayo, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M0903 – M. 97820608 – Valor C\$ 435.00

Solicitante: CRISTHA VALLESKA AREAS MORALES.

Domicilio: República de Nicaragua

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

Happīrāmen

ハッピーラーメン

Clasificación de Viena: 270517 y 280300

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 30

Productos/Servicios:

PASTAS ALIMENTICIAS Y FIDEOS; ESPECIALMENTE TALLARINES PRECOCIDOS, SOPAS, TALLARINES CRUDOS PARA COCER HERVIDOS EN AGUA CALIENTE.

Número de expediente: 2022-001036

Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de mayo del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecisiete de mayo, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M0633 - M. 92934836 - Valor C\$ 485.00

Solicitante: CRAFTOP S.A.

Domicilio: Panamá

Apoderado: KAREN NATALIA BONILLA GAITAN

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 7

Astilladoras eléctricas de jardín, máquinas de labranza para jardín, trituradores eléctricos de jardín, herramientas y maquinaria para jardinería manual y electrónica, cosechadoras para uso agrícola, cultivadoras para uso agrícola, elevadores para uso agrícola, enfardadoras para uso agrícola, máquinas agrícolas, máquinas agrícolas plantadoras de semillas, máquinas de labranza para uso agrícola, órganos de siembra para máquinas agrícolas, prensas enfardadoras para uso agrícola, rastrillos hileradores para máquinas agrícolas, instrumentos agrícolas manuales y electrónica, poleas de transmisión para correas de transmisión de potencia de máquinas agrícolas, trenes de rodamiento de caucho en cuanto partes de orugas de máquinas agrícolas.

Clase: 8

Broadforks para uso agrícola, atomizadores accionados manualmente para uso agrícola, horcas para uso agrícola [herramientas de mano para uso agrícola], instrumentos agrícolas accionados manualmente, pulverizadores accionados manualmente para uso agrícola, vaporizadores accionados manualmente para uso agrícola, herramientas y maquinaria para agrícola manual y electrónica.

Número de expediente: 2021-003360

Fecha de Presentación de la Solicitud: 17 de diciembre del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua tres de febrero, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2022-M0658 - M. 93921235 - Valor C\$ 190.00

Solicitante: GRUPO ZACMA, SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: MELISSA DEL CARMEN ARAUZ ARAUZ
Tipo de Marca: Expresión o Señal de Publicidad Comercial
Signo solicitado:

Más que asesores, Somos su aliado de negocios

Se empleará:

Para atraer la atención del público consumidor en relación a la marca de servicios:

BMR/LEGAL Y DISEÑO, bajo el número de expediente 2022-000006, presentada el 6 de enero de 2022, para amparar servicios de la clase 36: Servicios financieros, monetarios y bancarios; servicios de seguros; negocios inmobiliarios, servicios actuariales, administración de bienes inmuebles, servicios de agencias de cobro de deudas, análisis financiero, asesoramiento sobre deudas, alquiler de bienes inmuebles, cobro de alquileres, consultoría financiera, consultoría sobre seguros, servicios de elaboración de presupuestos para la estimación de costes / servicios de elaboración de presupuestos para la estimación de costos, estimaciones financieras para responder a convocatorias de licitación/ estimaciones financieras para responder a solicitudes de propuestas [RFPs], servicios de estimaciones fiscales, evaluación financiera [seguros, bancos, bienes inmuebles], evaluación financiera de activos de propiedad intelectual, evaluación financiera de los costes de desarrollo en relación con las industrias del petróleo, el gas y la minería, gestión financiera, gestión financiera de pagos de reembolso para terceros, investigación financiera, servicios de liquidación de empresas [finanzas].

Clase 41: Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales. Academias [educación], organización y dirección de coloquios, servicios de composición de página que no sean con fines publicitarios, organización de concursos [actividades educativas o recreativas], organización y dirección de conferencias, organización y dirección de congresos, cursos de reciclaje profesional, cursos por correspondencia / enseñanza por correspondencia, educación / enseñanza / instrucción [enseñanza] / servicios educativos, organización y dirección de foros presenciales educativos, publicación de libros, publicación de textos que no sean publicitarios, publicación en línea de libros y revistas especializadas en formato electrónico, organización y dirección de seminarios, organización y dirección de simposios, suministro de información sobre educación, suministro de publicaciones electrónicas en línea no descargables, suministro en línea de vídeos no descargables, organización y dirección de talleres de formación, servicios de traducción, transferencia de conocimientos especializados, servicios de tutoría [instrucción].

Clase 45: Servicios jurídicos; servicios de seguridad para la protección física de bienes materiales y personas; servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales, administración jurídica de licencias, servicios de arbitraje, asesoramiento jurídico para responder a convocatorias de licitación / asesoramiento jurídico para responder a solicitudes de propuestas [RFPs], servicios de asesoramiento jurídico sobre mapeo de patentes, servicios de auditoría con fines de observancia reglamentaria / servicios de auditoría de cumplimiento reglamentario, servicios de auditoría de observancia jurídica / servicios de auditoría de cumplimiento jurídico, concesión de licencias [servicios jurídicos] en el marco de edición de software, concesión de licencias de propiedad intelectual, concesión de licencias de software [servicios jurídicos], consultoría sobre propiedad intelectual, servicios de contenciosos, servicios de defensa jurídica, gestión de derechos de autor, investigación de antecedentes personales, investigación jurídica, servicios de investigación sobre personas desaparecidas / búsqueda de personas desaparecidas, servicios jurídicos en el ámbito de la inmigración, servicios jurídicos relacionados con la negociación de contratos para terceros, localización de objetos robados, mediación, servicios de preparación de documentos jurídicos, redacción de correspondencia personal, registro de nombres de dominio [servicios jurídicos], servicios de solución extrajudicial de controversias, servicios de vigilancia de los derechos de propiedad intelectual con fines de asesoramiento jurídico, servicios de vigilancia jurídica.

Número de expediente: 2022-000216

Fecha de Presentación de la Solicitud: 26 de enero del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticuatro de marzo, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2022-02476 - M. 3090031 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 007287-ORM4-2021-CO

Número de Asunto Principal: 007287-ORM4-2021-CO

Juzgado Sexto Local Civil Oral de Managua
Circunscripción Managua. Cuatro de agosto de dos mil veintidos. Las una y dos minutos de la tarde.

1-Conforme lo dispuesto en el artículo 152 CPCN emplácese por edictos a los señores WILLIAN JOSÉ SABALLOS MEDINA y MARIA JOSÉ SABALLOS MEDINA, a fin de que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación comparezcan a este despacho personalmente, o por medio de apoderado a hacer uso de su derecho en virtud de la demanda interpuesta en su contra por el Lic. MOISES ENRIQUE WHELOCK MARTINEZ,

mayor de edad, soltero, abogado y notario público y de este domicilio identificado con cédula de identidad número 001-200679-0002X y Carnet de la CSJ número 9777, quien actúa en calidad de Apoderado General Judicial de la señora SARA MEDINA, mayor de edad, casada, costurera y asistente del hogar, de este domicilio, identificada con cédula de identidad número 001-110860-0036G, bajo apercibimiento de que no comparecer se les nombrará guardador para el proceso.-

(f) JUEZA JUANA ESMERALDA MORAZAN Juzgado Séxto Local Civil Oral Circunscripción Managua. (f) Sria/ELELGOSI.

3-1

Reg. 2022-02353 - M. 2023514 - Valor C\$ 285.00

ASUNTO Número: 000488-ORRI-2022-CO

EDICTO

Se ha presentado solicitud de Declaratoria de Heredero a favor de la señora MARIA RENE ABAUNZA ARGUELLO, mayor de edad, soltera, ama de casa, de este domicilio, identificada con cédula de identidad número 201-150380-0005T; solicita ser declarada heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su difunta tía abuela materna de la señora MARÍA FIDELIA ARGUELLO PASOS, (Q.E.P.D), en especial sobre: Un bien inmueble que se describe así: ubicado en esta ciudad en esquina entre las calle la Barricada y La Concepción Barrio la Hoyada, siendo la casa de forma de cañón en la esquina y hacia la Concepción y de mediaguas hacia la calle la Barricada techo de tejas, paredes sencillas, un segundo piso de madera que corre de Norte a Sur, con los siguientes linderos: Oriente: Casa de doña María Luisa Acevedo o Sara de Peck, calle la Barricada de por medio. PONIENTE: terreno de Fernando Morales, NORTE: Solar y casa de don Pedro Marcenado, calle en medio y SUR: casa de don Coronado Urbina, que el lote descrito anteriormente lo forma el lote N° 2, en esquina de la calle la Barricada y la calle La Concepción, donde está edificado el cañón y colindan con los señores NORTE: Propiedad de Lucila Murillo. SUR: Lote N°1. ORIENTE: calle Barricada. PONIENTE: Propiedad de Marina Viril Díaz, inscrita bajo el N° 6,420, Tomo: 71;Folios: 66 y 67; Asiento 1º, Libro de propiedades Sección de Derechos Reales con parcela catastral 3051-4-077-50402. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional ó en la portal Web del Poder Judicial, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. (f) Carlos Villalta Marengo (Juez).- (f) Aracelly del Rosario Chamorro (Sria).-

Dado en el Juzgado Primero Distrito Civil Oral de Granada, Circunscripción Sur, en la ciudad de GRANADA, diez y cincuenta y nueve minutos de la mañana del cinco de julio del dos mil veintidós. (f) DR. CARLOS VILLALTA MARENCO JUEZ PRIMERO DISTITO CIVIL ORAL DE GRANDA, CIRCUNSCRIPCION SUR.- ARROCHDE.

3-3

Reg. 2022-02354 - M. 2005273 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

JUZGADO UNICO LOCAL DE KUKRA HILL, CIRCUNSCRIPCION RACCS. LAS DIEZ Y DIEZ MINUTOS DE LA MAÑANA DEL SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

La señora BRENDA MARYURY OROZCO MARTINEZ, solicita ser declarada heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor ELVIN CERNA DUARTE. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un diario de circulación nacional, para que quien considere tener Igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el municipio de Kukra Hill Circunscripción RACCS, a las diez y diez minutos de la mañana del día seis de junio del dos mil Veintidós. De la causa que lleva esta Judicatura del expediente asunto numero N°000040-0829-2022 CO. (f) Dr. Edwin Amín Cadenas Álvarez Juez Local Único de Kukra Hill –RACCS.

3-3

UNIVERSIDADES

Reg. 2022-TP13149 – M. 93407135 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 57, tomo XII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KATHERINE JOSEFA LARA PAVÓN Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-221196-0007E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de junio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 6 de junio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13150 – M. 92553654 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 57, tomo XII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KEREN AZUCENA ROMERO GARCÍA Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-030791-0005F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de junio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 6 de junio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13151 – M. 93156830 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 57, tomo XII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

OLGA ESMERALDA DE FÁTIMA VALDEZ CHAVARRÍA Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-180593-0013X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de junio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 6 de junio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13152 – M. 93775527 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 58, tomo XII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KATHERINE BETHEL ROMERO JIRÓN Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-090297-1009U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de junio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 6 de junio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13153 – M. 91143971 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 58, tomo XII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MIRIAM JUDITH VALLEJOS IBARRA Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 081-270992-0011N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Educación Comercial y énfasis en Administración.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de junio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 6 de junio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13154 – M. 95631370 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 58, tomo XII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ARLEN YESSERIA MEDAL ZAMORA Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-241182-0031E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de junio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 6 de junio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13155 – M. 25908068 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 59, tomo XII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JANICSIA LISBETH OBANDO ROCHA Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-270396-0039R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Primaria.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de junio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 6 de junio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13156 – M. 92657778 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 59, tomo XII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JASER ELIÚ CHACÓN MORAGA Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-131185-0057S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Pedagogía con mención en Educación Musical.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de junio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 6 de junio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13157 – M. 25989688 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 59, tomo XII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ONEYDA ELIZABETH HERNÁNDEZ Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-140781-0045C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración de la Educación.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de junio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 6 de junio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13158 – M. 93228860 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 60, tomo XII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

STEFANNY PAOLA VILLEGAS POTOSME Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 007-131101-1000D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Administración de la Educación.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de junio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 6 de junio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13159 – M. 93603292 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 117, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GABRIELA MARÍA MOLINA ORTIZ Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-120700-1008K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de junio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 6 de junio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP13160 – M. 93560552 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 117, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA JOSÉ MARENCO AGUILAR Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-211198-1000K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de junio del dos mil veintidós. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 6 de junio del 2022. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2022-TP15338 – M. 3410262 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

Los suscritos Director, Jefe de Sección Docente y Jefe de Registro Académico del Centro Superior de Estudios Militares, “General de División José Dolores Estrada Vado”, autorizada para el funcionamiento como Institución de Educación Superior del país, por el Consejo Nacional de Universidades (CNU), mediante sesión No. 29-97 del 29 octubre de 1997, certifican el Título que literalmente dice: República de Nicaragua, América Central, **EL CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS MILITARES DEL EJÉRCITO DE NICARAGUA, “GENERAL DE DIVISIÓN JOSÉ DOLORES ESTRADA VADO”.** **POR CUANTO,**

DAVID ALEJANDRO MARTÍNEZ CALDERA, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas por el Centro Superior de Estudios Militares. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias Militares Mando Táctico Logístico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil doce. Inscrito en el libro de Ratificación de Título; Número 696, Folio 106, Tomo II.

Dado en la ciudad de Managua, Republica Nicaragua, a los doce días del mes de julio del año dos mil veintidós. Director Centro Superior de Estudios Militares "General de División José Dolores Estrada Vado" Coronel Inf. ALEMI. (f) **MSc. Manuel Geovanni Guevara Rocha**. Jefe Sección Docente del CSEM. Teniente Coronel Inf. DEM. (f) **Aníbal Roberto Baltodano Parriles**. Jefe Registro Académico del CSEM. Ingeniero (f) **Edgar Román Matamoros Saballos**.

Reg. 2022-TP15339 – M. 3410418 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

Los suscritos Director, Jefe de Sección Docente y Jefe de Registro Académico del Centro Superior de Estudios Militares "General de División José Dolores Estrada Vado", autorizada para el funcionamiento como Institución de Educación Superior del país, por el Consejo Nacional de Universidades (CNU), mediante sesión No. 29-97 del 29 octubre de 1997, certifican el Título que literalmente dice: República de Nicaragua, América Central, **EL CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS MILITARES DEL EJÉRCITO DE NICARAGUA, "GENERAL DE DIVISIÓN JOSÉ DOLORES ESTRADA VADO". POR CUANTO,**

DARWIN BLADIMIR MEDINA LARIOS, Natural de San Miguelito, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas por el Centro Superior de Estudios Militares. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias Militares Mando Táctico Logístico**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil doce. Inscrito en el libro de Ratificación de Título; Número 697, Folio 106, Tomo II.

Dado en la ciudad de Managua, Republica Nicaragua, a los doce días del mes de julio del año dos mil veintidós. Director Centro Superior de Estudios Militares "General de División José Dolores Estrada Vado" Coronel Inf. ALEMI. (f) **MSc. Manuel Geovanni Guevara Rocha**. Jefe Sección Docente del CSEM. Teniente Coronel Inf. DEM. (f) **Aníbal Roberto Baltodano Parriles**. Jefe Registro Académico del CSEM. Ingeniero (f) **Edgar Román Matamoros Saballos**.

Reg. 2022-TP15340 – M. 3410385 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

Los suscritos Director, Jefe de Sección Docente y Jefe de Registro Académico del Centro Superior de Estudios Militares "General de División José Dolores Estrada Vado", autorizada para el funcionamiento como Institución de Educación Superior del país, por el Consejo Nacional de Universidades (CNU), mediante sesión No. 29-97 del 29 octubre de 1997, certifican el Título que literalmente dice: República de Nicaragua, América Central, **EL CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS MILITARES DEL EJÉRCITO DE NICARAGUA, "GENERAL DE DIVISIÓN JOSÉ DOLORES ESTRADA VADO". POR CUANTO,**

DARWIN VIDAL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas por el Centro Superior de Estudios Militares. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias Militares Mando Táctico Logístico**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil doce. Inscrito en el libro de Ratificación de Título; Número 695, Folio 106, Tomo II.

Dado en la ciudad de Managua, Republica Nicaragua, a los doce días del mes de julio del año dos mil veintidós. Director Centro Superior de Estudios Militares "General de División José Dolores Estrada Vado" Coronel Inf. ALEMI. (f) **MSc. Manuel Geovanni Guevara Rocha**. Jefe Sección Docente del CSEM. Teniente Coronel Inf. DEM. (f) **Aníbal Roberto Baltodano Parriles**. Jefe Registro Académico del CSEM. Ingeniero (f) **Edgar Román Matamoros Saballos**.

Reg. 2022-TP13566 - M. 1731162 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso, Certifica que bajo número 051 página 051 tomo II del Libro de Registro de Títulos de graduados de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL ANTONIO DE VALDIVIESO POR CUANTO:**

SOHELY RUA CASTAÑEDA Natural de Colombia, con documento de Identidad No. 32.142.274 ha aprobado en el mes de julio del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del Programa de posgrado académico Doctorado en Educación

con énfasis en Mediación Pedagógica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Educación con énfasis en Medicación Pedagógica** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio de dos mil veintidós. (F) MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez, Secretaria General.

Reg. 2022-TP13567 - M. 1731639 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso, Certifica que bajo número 052 página 052 tomo II del Libro de Registro de Títulos de graduados de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL ANTONIO DE VALDIVIESO POR CUANTO:**

JAIR HERNÁNDEZ BARONA Natural de Colombia, con documento de Identidad No. 16.752.695 ha aprobado en el mes de julio del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del Programa de posgrado académico Doctorado en Educación con énfasis en Mediación Pedagógica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Educación con énfasis en Medicación Pedagógica** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio de dos mil veintidós. (F) MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez, Secretaria General.

Reg. 2022-TP13568 - M. 1731365 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso, Certifica que bajo número 053 página 053 tomo II del Libro de Registro de Títulos de graduados de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL ANTONIO DE VALDIVIESO POR CUANTO:**

BELÉN ELENA GUTIÉRREZ SERNA Natural de Colombia, con documento de Identidad No. 39.450.368 ha aprobado en el mes de julio del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del Programa de posgrado académico Doctorado en Educación con énfasis en Mediación Pedagógica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Educación con énfasis en Medicación Pedagógica** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio de dos mil veintidós. (F) MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez, Secretaria General.

Reg. 2022-TP13569 - M. 1731511 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso, Certifica que bajo número 054 página 054 tomo II del Libro de Registro de Títulos de graduados de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL ANTONIO DE VALDIVIESO POR CUANTO:**

JUAN MAURICIO ARIAS GIRALDO Natural de Colombia, con documento de Identidad No. 15.434.533 ha aprobado en el mes de julio del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del Programa de posgrado académico Doctorado en Educación con énfasis en Mediación Pedagógica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Educación con énfasis en Medicación Pedagógica** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio de dos mil veintidós. (F) MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez, Secretaria General.

Reg. 2022-TP12352 - M 98746861 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso, CERTIFICA que bajo número 311 página 311 tomo II del Libro de Registro de Títulos de graduados de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL ANTONIO DE VALDIVIESO POR CUANTO**

JOSUÉ EMANUEL GARCÍA NAVARRO. Natural de El Salvador, con documento de Identidad No. 05462068-2, ha aprobado en el mes de julio del año dos mil veintiuno, los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera Ingeniería Agronómica, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua a los treinta días del mes de junio de dos mil veintidós.(f) Msc. Claudia Lucia Barahona Chávez Secretaria General.

Reg. 2022-TP6803 - M. 95802161 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita responsable de Registro y Control Académico de la Universidad del Pacífico UNIP autorizada por el Consejo Nacional de Universidades (CNU) en: (sesión 02-2012). Certifica que bajo el número de Registro: 062 Folio: 30 Tomo: 1 del libro de registro de títulos de la Universidad del Pacífico UNIP y dice: **UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO UNIP POR CUANTO:**

CARLA VARINIA GUTIÉRREZ VILLEGAS, con documento de identidad N° 2410306950010G ha aprobado en el mes de diciembre del año 2021 los estudios y requisitos académicos, conforme el plan de estudio de la carrera de Ingeniería en Sistemas **POR TANTO:** le extiende el título de: **Ingeniera en Sistemas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de diciembre del año 2021. Secretario General UNIP: Lic. Edgard Antonio Mena Navarro. Rector de UNIP: Dr. Miguel Jerónimo Canda García. Directora de Registro y Control Académico: Lic. María José Pérez Zelaya

Dado en la ciudad de Managua a los 26 días del mes de diciembre del año 2021. (f) Lic. María José Pérez Zelaya Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 2022-TP11786 – M. 3678328 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita responsable de Registro y Control Académico de la Universidad del Pacífico UNIP autorizada por el Consejo Nacional de Universidades (CNU) en: (sesión 02-2012). Certifica que bajo el número de Registro: 0064 Folio: 031 Tomo: 01 del libro de registro de títulos de la Universidad del Pacífico UNIP y dice: **UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO UNIP POR CUANTO:**

WILLAM LENIN GÓMEZ MALDONADO con documento de identidad N° 1400802060 ha aprobado en el mes de enero del año 2022 los estudios y requisitos académicos, con forme el plan de estudio de la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas, **POR TANTO,** le extiende el título de **Licenciado en Administración de Empresas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de junio del año 2022.

Secretario General UNIP: Lic. Edgard Antonio Mena Navarro Rector de UNIP: Dr. Miguel Jerónimo Canda García Directora de Registro y Control Académico: Lic. María José Pérez Zelaya. (f) Lic. María José Pérez Zelaya Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 2022-TP11787 – M. 3678328 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita responsable de Registro y Control Académico de la Universidad del Pacífico UNIP autorizada por el Consejo Nacional de Universidades (CNU) en: (sesión 02-2012). Certifica que bajo el número de Registro: 0066 Folio: 031 Tomo: 01 del libro de registro de títulos de la Universidad del Pacífico UNIP y dice: **UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO UNIP POR CUANTO:**

DARYL GUADALUPE PRAVIA RIOS con documento de identidad N° 4412310950001U ha aprobado en el mes de enero del año 2022 los estudios y requisitos académicos, con forme el plan de estudio de la carrera de Licenciatura en Derecho, **POR TANTO,** le extiende el título de **Licenciado en Derecho** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de junio del año 2022.

Secretario General UNIP: Lic. Edgard Antonio Mena Navarro Rector de UNIP: Dr. Miguel Jerónimo Canda García Directora de Registro y Control Académico: Lic. María José Pérez Zelaya. (f) Lic. María José Pérez Zelaya Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 2022-TP11788 – M. 3678328 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita responsable de Registro y Control Académico de la Universidad del Pacífico UNIP autorizada por el Consejo Nacional de Universidades (CNU) en: (sesión 02-2012). Certifica que bajo el número de Registro: 0065 Folio: 031 Tomo: 01 del libro de registro de títulos de la Universidad del Pacífico UNIP y dice: **UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO UNIP POR CUANTO:**

CARLOS ALBERTO FLORES CABEZAS con documento de identidad N° 1714260518 ha aprobado en el mes de enero del año 2022 los estudios y requisitos académicos, con forme el plan de estudio de la carrera de Licenciatura en Derecho, **POR TANTO,** le extiende el título de **Licenciado en Derecho** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de junio del año 2022.

Secretario General UNIP: Lic. Edgard Antonio Mena Navarro Rector de UNIP: Dr. Miguel Jerónimo Canda García Directora de Registro y Control Académico: Lic. María José Pérez Zelaya. (f) Lic. María José Pérez Zelaya Directora de Registro y Control Académico.